



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, miércoles 7 de marzo de 2007

No.47

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 106-2007.....	1466
Acuerdo Presidencial No. 123-2007.....	1466
Acuerdo Presidencial No. 124-2007.....	1466
Acuerdo Presidencial No. 126-2007.....	1466

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN).....	1466
----------------------------------------------------------------	------

Estatutos Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense.....	1474
--------------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 513-2006.....	1476
Resolución No. 514-2006.....	1476
Resolución No. 515-2006.....	1477
Resolución No. 2994-2006.....	1477
Resolución No. 720-2006.....	1477

MINISTERIO DE SALUD

Licitación por Registro No. LxR 15-01-2007.....	1477
-------------------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Licitación por Registro No. 03-INTUR-2007.....	1478
Licitación por Registro No. 04-INTUR-2007.....	1478
Licitación Restringida No. 01-INTUR-2007.....	1478
Licitación Restringida No. 02-INTUR-2007.....	1479

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Restringida No. 001-2007.....	1479
------------------------------------------	------

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Resolución Ejecutiva SE-01-25-01-2007.....	1479
Resolución Ejecutiva SE-01-26-01-2007.....	1480

EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Licitación Restringida No. 019-2006.....	1481
Licitación por Registro No. 016-2006.....	1481

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN.....	1481
-----------------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal El Tuma-La Dalia Programa Anual de Adquisiciones 2007.....	1482
-------------------------------------------------------------------------------	------

Alcaldía Municipal de Nindirí Licitación para la contratación de Ejecución de Proyectos....	1483
---------------------------------------------------------------------------------------------	------

Municipio San Francisco Libre Dpto. de Managua Programa de Inversión Anual PIA-2007.....	1484
------------------------------------------------------------------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1485
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria.....	1496
-------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 106-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Nombrar al Compañero Comandante Tomás Borge Martínez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 123-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 16 de febrero de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el nombramiento del Señor Eduardo José Sevilla Somoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en calidad de concurrente, ante el Gobierno de la República de Indonesia.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de marzo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 124-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 16 de febrero de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Cancelar el nombramiento del Señor Eduardo José Sevilla Somoza, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua en calidad de concurrente, ante el Gobierno del Reino de Arabia Saudita.

Artículo 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de marzo del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 126-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1 Ratificar lo actuado por el Señor Harry Agustín Bodán Shields, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Japón, quien en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, participó y suscribió los documentos de Contratación en el acto de Apertura del proceso de Licitación de las Obras del Proyecto de Construcción del Hospital General en el Departamento de Boaco, Nicaragua, que se realizó en la Sede del Consorcio de Nihon Sekkei, Inc. Y Fujita Planning Co. Ltda., el martes veinte de febrero del año dos mil siete a las dos de tarde, hora de Tokio, Japón.

Artículo 2 La Transcripción del presente Acuerdo servirá como documento suficiente para que el Señor Bodán Shields, acredite la representación de la República de Nicaragua.

Artículo 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veinte de febrero del año dos mil siete, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 18443 – M. 1967512 – Valor C\$ 1,700.00

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que la entidad denominada “**ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL**” (AMEN), fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos noventa y cinco (495), del folio número ciento uno al folio número ciento quince (101-115), Tomo XIII, Libro Primero (1°), ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Segunda Reforma Total a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo III, Libro Noveno (9°), bajo los folios número cinco mil quinientos sesenta y cuatro al folio número cinco mil quinientos ochenta y tres (5564-5583), a los veintiuno días del

mes de noviembre del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicar Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., Con fecha veinte de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A. Director.

REFORMA DE ESTATUTOS No. 2.- Solicitud Presentada por el Licenciado ROLANDO CASTILLO ZUNIGA, en su carácter de Presidente de la entidad **“ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**, el día cinco de octubre del año dos mil seis, en donde solicita la inscripción de la Segunda Reforma Total a los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**, que fue inscrita bajo el número perpetuo cuatrocientos noventa y cinco (495), del folio número ciento uno al folio número ciento quince (101-115), Tomo XIII, Libro Primero (1°), que llevó este Registro el catorce de junio del año un mil novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribise el día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, la Segunda Reforma Total de la entidad denominada: **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL (AMEN)**. Este documento es exclusivo para publicar la Segunda Reforma Total de los estatutos de la entidad denominada **“ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**. En el Diario Oficial La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Eloy F. Isabá A., con fecha veinte de noviembre del año dos mil seis. Dada en la ciudad de Managua, a los veintiuno días del mes de noviembre del año dos mil seis. Eloy F. Isabá A., Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN. En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. A la entidad denominada **“ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 1374, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 245 del día veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, sus Estatutos aprobados por el Ministerio de Gobernación, publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 275, con fecha del dos de diciembre del año mil novecientos sesenta y siete, realizan su primera reforma la cual fue refrendada por el señor Sergio Narváez Sampson, Ministro de Gobernación, y publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 50, del día trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatrocientos noventa y cinco (495), del folio número ciento uno al folio número ciento quince (101-115), Tomo: XIII, Libro: Primero (1°) del día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco. II. En Asamblea General Extraordinaria la denominada **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO. De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”**. ACUERDA. ÚNICO. Inscribise la segunda Reforma total a los Estatutos de la entidad denominada **ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL” (AMEN)**, que íntegra y literalmente dicen así: TESTIMONIO. ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS (382).- REFORMAS A ESTATUTOS Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN MISIONERA EVANGELICA NACIONAL (A.M.E.N).- En la ciudad de Managua,

lugar de mi domicilio y residencia, a las Once y treinta minutos de la mañana del día Dos de Diciembre del Dos mil cinco.- Ante mí, MAURICIO NAPOLEON MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad de Managua, Nicaragua, de tránsito por ésta ciudad y debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el veintitrés de Mayo, del año dos mil siete.- Comparece el Señor ROLANDO IVAN CASTILLO ZUNIGA, mayor de edad, casado, Técnico en Ingeniería de Telecomunicaciones, quien se identifica con Cédula de Identidad #202-050164-0005N y de éste domicilio.- Doy fe de que el compareciente, a mi juicio tiene plena y perfecta capacidad legal y civil necesaria para contratar, obligarse y en especial para el otorgamiento del presente instrumento público en el que el compareciente actúa en nombre y representación de la Asociación denominada ASOCIACIÓN MISIONERA EVANGELICA NACIONAL (A.M.E.N), en su carácter de Presidente, calidad que me demuestra con: 1) Certificación del Acta número Ciento Veintinueve, Asamblea Anual Ordinaria A.M.E.N, en la Iglesia EMANUEL en ciudad Sandino, Departamento de Managua, en la cual el compareciente ha sido electo como Presidente del Consejo Representativo el día Miércoles Catorce de Septiembre, del año Dos mil cinco, la misma que íntegra y literalmente dice: JOSE MANUEL URBINA CERRATO, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante el quinquenio que finaliza el once de Julio del año dos mil nueve. CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y acuerdos que Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN), lleva en el presente año, se encuentra el Acta que íntegra y literalmente dice; del folio Cincuenta al folio cincuenta y seis. **“ACTA NUMERO CIENTO VEINTINUEVE. ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A.M.E.N. IGLESIA EMANUEL, CIUDAD SANDINO.** Managua, Miércoles 14 de Septiembre del 2005. Las 8:30 de la mañana. Damas inicio al tiempo de Inscripciones en el Libro de Registro que lleva esta Asociación y a la entrega de gafetes y material a cargo de Secretaria Hna. Izayana Berrios, con la valiosa colaboración de la Hna. Lesbia García, al mismo tiempo el Hno Tesorero, Félix Arauz, recibe el pago por inscripciones a esta Honorable Asamblea, que durará dos días consecutivos. Concluido este tiempo tiene palabras de Bienvenida el Hno Vice-Presidente, Armando Figueroa H, Se da el tiempo al Hno Cándido Amador, quien presidirá el servicio Devocional de esta mañana, un precioso tiempo de adoración, nos dirige en Palabras de Oración el Hno José Adán Delgado, Pastor de la Iglesia Tabernáculo Evangélico. La meditación de las Sagradas Escritura a cargo del Hno Armando Figueroa H, con el Tema Asociación Misionera Evangélica Nacional, digna de líderes dignos. Siguiendo con el programa el Hno Figueroa H, expresa palabras en Memoria de los Fundadores e invita a los fundadores presentes a pasar al frente y pide al Hno Víctor Ocampo, Pastor y Miembro del Cuerpo Ministerial que dirija una Oración Especial por ellos, recordando a la vez a los amados Pastores jubilados ausentes por enfermedad, finalizado este tiempo salimos al refrigerio a las 09:45 de la mañana. Continuamos. Con el Programa a las 11:AM. La Hna Secretaria hace la verificación de Quórum por Iglesias, siendo el resultado 69 Miembros Delegados. Hno Félix Arauz, Moderador ante esta Asamblea, nos da las informaciones pertinentes para el desarrollo de la misma, a la vez tiene palabras de Oración. PUNTO NUMERO UNO. LECTURA DE ACTA. La Hna Secretaria Procede a dar lectura al Acta No 100, correspondiente a la trigésima Séptima Asamblea en el Año D. 2004. PUNTO NUMERO DOS. INFORME REGIONALES: Según el orden del Programa le corresponde el tiempo a la REGION NOR-ORIENTAL, El Hno. Carlos Reyes, Coordinador no se presentó. A esta Asamblea, INFORME REGION ESTE. es presentado por Hno Francisco Bravo Fonseca, propuesto secundado y sometido a votación a discusión, después de dar respuesta a las inquietudes, este informe es aprobado por mayoría de votos. INFORME DE REGION CENTRAL. El Hno. Petronio Rosales, nos presenta su información anual, es propuesto y secundado y sometido a discusión, aprobado por mayoría de votos.- REGION SUR. Este informe es presentado por el Hno. Luis A Márquez, Coordinador, y

secundado y sometido a discusión; en este tiempo participación los Pastores Jubilados Hno. Félix Pedro Pérez, manifiesta que es Notoria la ausencia del Pastor Carlos Guadamuz y Hno. Ramiro Molina, pido al Consejo y Cuerpo Ministerial que visiten y apoyen a los Pastores que se ausenten por enfermedad o por otras razones, con respecto a la ausencia del Hno. José Ana Áreas, el Hno. Armando Figueroa H, respondió como Presidente del Cuerpo Ministerial que está en manos del Consejo, una carta de la Iglesia Puerta del Cielo, a la cual se le dará lectura en su momento. PUNTO NUMERO TRES. INFORME DE MINISTERIOS ESPECIALES. 1. Convención Femenil. Es presentado por Hna. Cony Márquez de Figueroa, propuesto y sometido a votación o discusión, Hna. Recibe felicitaciones del Hno. Rolando Castillo, por el trabajo realizado por este Ministerio. El informe es aprobado por unanimidad. 2. INFORME DEL CAMPAMENTO "MAHANAIM". Presentado por el Hno. José Tejada, es propuesto, secundado y sometido a discusión. Da a conocer que en el caso de energización, fue aprobado por la mayoría. 3. CLINICA MEDICA A.M.E.N., Hno. Armando Figueroa H, Vice-Presidente del Consejo, da amplia información de todo lo concerniente a éste Ministerio y las razones por las cuales no se está presentando el informe. Hno. JOSE ADAN DELGADO, mociona que se acepte que no hay informe de la Clínica y que este tema sea retomado en asuntos nuevos. Secunda Sarah E. Velásquez, se aprueba la moción por unanimidad Hno. Félix Arauz, Moderador dirige una oración, luego se levanta la sesión y nos disponemos a almorzar a las 11:45 AM. Reanudamos la sesión a las 13:55 Pm, con dos cantos de alabanza dirigidos por nuestro Hno. Emigdio Narváez, PUNTO NUMERO CUATRO. INFORME DEL CONSEJO REPRESENTATIVO: 1. Informe del Presidente Hno. José Adán Delgado, mociona que se acepte que no hay informe del Presidente. La moción es secundada y aprobada por mayoría de votos. 2. INFORME DE TESORERIA: Es presentado por el Hno. Félix Arauz, propuesto, secundado y sometido a discusión. Después de un extenso tiempo de preguntas y respuestas, es sometido a votación dando como resultado (53) votos a favor de un total de (69) Delegados. 3. INFORME DE SECRETARIA DE ESTADÍSTICAS: Este informe es presentado por la Hna. Lesbia García, propuesto y secundado, es sometido a discusión, posteriormente aprobado por unanimidad. PUNTO NUMERO CINCO: INFORME DEL CUERPO MINISTERIAL: Este es presentado por el Hno. César Castañeda, Secretario del mismo, propuesto y secundado, se discute ampliamente. Da lectura a Carta enviada por el Hno. Iván Sánchez, en la que da a conocer su renuncia al Pastorado en A.M.E.N., el Hno. Secretario da respuesta a inquietudes en algunos casos responde el Hno. Armando Figueroa H, para ampliar información.- Así concluimos este primer día de trabajo a las 16:15 minutos de la tarde, con el refrigerio y finalmente la proyección del DVD "Una Vida con Propósito".- JUEVES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2005. Se inicia nuestro segundo día de trabajo a las 08:25 de la mañana con un tiempo devocional presidido por el Hno. Félix Arauz. La meditación de la palabra del Hno. José Adán Delgado, al finalizar invita a los Pastores y jóvenes y líderes que pasen al frente para orar por ellos y por el joven Hno. Rigoberto Figueroa, que se encuentra en África, porque ellas son las personas en cuyos hombros descansa Asociación Misionera Evangélica Nacional. Esta oración es dirigida por el Hno. Armando Figueroa H. Este tiempo finalizó a las 9:35 minutos de la mañana. Se da inicio a la reunión con la verificación del quórum que dio como resultado 68 Delegados. PUNTO NUMERO SEIS. ASUNTOS NUEVOS: a) Nombrar custodio de Escrituras de Iglesias A.M.E.N., con respecto a este punto, Hno. Edgar Romero y Hno. José Adán Delgado, afirman que según nuestros Estatutos esa función le corresponde al Consejo Representativo por lo tanto no pasa la propuesta. b) ASUNTOS MISIONERO: Es expuesto por la Hna. Arlen Salas, Delegada de la Iglesia Canaán. Da lectura a correspondencia enviada por el Hno. Rigoberto Figueroa, en la que exhorta y motiva a la Asamblea, a participar en las Misiones en las diferentes formas posibles. Hno. José Adán Delgado, hace una moción que consta de dos partes. 1.

Orar por el Hno. Rigoberto Figueroa y 2. Enviar ayuda económica en la medida de lo posible. La moción es secundada por el Hno. Cándido Amador, se somete a discusión y es aprobada por mayoría de votos. El acuerdo es el siguiente: Que se apoye al Hno. Como Iglesia o a título personal de manera voluntaria durante este primer año de servicio. A las 10:10am, se integra a la reunión el Hno. Ramiro Parajon de la Iglesia Cristiana en Cuapa, contabilizando los 69 Delegados. c) PRESUPUESTO ANUAL 2006. Presentado por el Hno. Tesorero Félix Arauz, es propuesto y secundado, durante la discusión el Hno. Nour Sirker de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, hace una moción de enmienda que se aprueba solamente los gastos, es secundado por la Hna. Karla Urbina de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, y al ser sometido a votación, se aprueba la moción de enmienda con cuarenta y un (41) votos y la moción original por mayoría de votos. d) MINISTERIO CLINICA MEDICA A.M.E.N., El Hno. Armando Figueroa presenta el caso y lo explica ampliamente después de un tiempo de discusión esta Honorable Asamblea, acuerda que conforme a los Estatutos se forma una Junta Directiva para este Ministerio, especial, conforme el acuerdo son propuestos, secundados por mayoría de votos los Hermanos Marlon Jiménez Aguirre, miembro de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, Coordinador Hna. Karla Urbina de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, Tesorera, Arlen Salas de la Iglesia Canaán, Secretaria. e) FORMACIÓN DE NUEVO MINISTERIO. El Hno. Moderador da lectura a carta enviada por el Hno. Nour Siker, miembro de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, en ella solicita formalmente la formación de un nuevo Ministerio de Hombres, con los objetivos siguientes: 1. Nos discipulemos juntos. 2. Nos podamos llamar a cuentas. 3. Estudiar la Biblia juntos y 4. Orar juntos. Es propuesta y secundada la solicitud y sometida a votación. Se acuerda lo siguiente: Se aprueba a partir de hoy quince de Septiembre del año 2005, en nuestra Misión, el Ministerio de Hombres, nombrando como Coordinador o Presidente al Hno. Nour Sirker, también se acuerda que con el apoyo de Pastores, Coordinadores de Región se formará a nivel Nacional una Junta Directiva, para este Ministerio. f) CARTA IGLESIA PUERTA DEL CIELO. Hno. Félix Arauz, procede a dar lectura a manera de información a la Carta enviada por los hermanos de esta Iglesia. PUNTO NUMERO SIETE. ELECCIONES: A) Elección de Miembros del Consejo Representativo de A.M.E.N., procedemos al tiempo de elecciones conforme a nuestros Estatutos vigentes, este año impar corresponde elegir. Presidente: Secretario de Estadísticas y Vocal 1. Se hace constar que los 69 Delegados procederán a hacer uso de su derecho a Voto. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE: La Honorable Asamblea en pleno y de forma unánime elige al Hermano ROLANDO IVAN CASTILLO ZUNIGA Miembro de la Iglesia Tabernáculo Evangélico, como Presidente en este nuevo periodo, SECRETARIO DE ESTADÍSTICAS: Se procede a presentar a los dos candidatos para este cargo, debidamente propuestos, secundados y sometidos a votación el resultado es el siguiente: JOSE ERNESTO CENTENO SANDOVAL, Pastor de la Iglesia Génesis, con treinta y cinco 35 votos, y el hermano Héctor Martínez Centeno, Anciano de la Iglesia Divino Salvador, con treinta y tres votos 33 y un voto nulo. ELECCIÓN DE VOCAL No. 1. Propuestos y secundados los dos candidatos se somete a votación. Héctor Martínez Centeno, con cincuenta 50 votos, Hno. Miguel Soza de la Iglesia Emanuel, con dieciocho 18 votos y un voto nulo. B) ELECCIÓN DE COMITES REGIONALES. Se acordó que los Comités Regionales se elijan y formen cada uno en sus regiones. C) ELECCIÓN DEL COORDINADOR DEL CAMPAMENTO MAHANAIN. Es propuesto, secundado y sometido a Votación para este cargo al Hno. JOSE TEJADA, de la Iglesia Tabernáculo Evangélico. Se acuerda nombrar al resto de los Miembros Directivos que tomaran el equipo de trabajo a los hermanos Francisco Argüello, Luis A. Márquez y Adolfo Álvarez, todos de la Región Sur. PUNTO NUMERO OCHO. ELECCIÓN SEDE DE LA PROXIMA ASAMBLEA ANUAL. Se presentan dos Iglesias solicitando la Sede, son propuestas, secundadas y sometidas a discusión, dando el siguiente resultado. Iglesia Primer Templo Bíblico con treinta y cinco 35 votos y la Iglesia Tabernáculo Evangélico con treinta y cuatro votos 34, quedando esta como segunda opción. PUNTO NUMERO NUEVE. LECTURA Y

APROBACIÓN DE ACTA. En este punto queda escrito que la Asamblea acordó lo siguiente: El Hno. Víctor Ocampo Espinoza, Pastor de la Iglesia Anfitriona, se dirige a la Asamblea con Palabras de agradecimiento. Finalmente se lleva a cabo la instalación del nuevo Consejo Representativo, el que quedó integrado de la manera siguiente: Presidente: Hno. Rolando Iván Castillo Zuniga; Vice-Presidente: Hno. José Armando Figueroa Herrera; Tesorero: Hno. Félix Manuel Arauz García; Vocales: Hno. Héctor Martínez Centeno; y Lesbia García Ortiz; Secretario de Estadísticas: Hno. José Ernesto Centeno Sandoval y Secretaria Hna. Berta Izayana Berrios Flores; que fungirán el año 2005 al 2006. así concluyó la presente acta, la que después de leída, se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica y firmamos todos.- (f) Rolando Iván Castillo Zuniga. Presidente. (f) Arauz G. (f) ARMANDO FIGUEROA HERRERA. (f) Biza Berrios F., siguen firmas.- Es conforme con su original el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de octubre del año dos mil cinco.- Hojas anteriores No. 9076665 y 9076666.- JOSE MANUEL URBINA CERRATO, NOTARIO PUBLICO, FIRMA ILEGIBLE.- HAY UN SELLO REDONDO EN TINTA QUE SE LEE: JOSE MANUEL URBINA, ESCUDO DE ARMAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- 2) Certificación Notarial del Acta número Ciento treinta y siete, Asamblea General de Delegados Extraordinarias de la Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN), celebrada en la Iglesia Tabernáculo Evangélica, en la ciudad de Managua, el día Diecinueve de Noviembre del año Dos mil cinco, reunión que se efectuó para ratificar las Reformas consensuada en el año Mil novecientos noventa y siete, mediante Acta número Cinco; Acta que integra y literalmente dice: de CERTIFICACION NOTARIAL.- YO, MAURICIO NAPOLEÓN MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR LA EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, PARA EJERCER EL NOTARIADO DURANTE UN QUINQUENIO QUE VENCERA EL DIA VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Certifico y doy fe que he tenido a la vista el Libro de Actas de la Asociación sin Fines de Lucro denominada Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN), la que integra y literalmente dice: CERTIFICACION DEL ACTA NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE (137).- Asamblea General de Delegados Extraordinaria de Asociación Misionera Evangélicos Nacional AMEN.- En la Iglesia Tabernáculo Evangélico, Managua, 19 de Noviembre del 2005. Reunidos con el objetivo de ratificar las Reformas consensuadas en el año 1997. Acta No. 5 del Libro de Secretaría. Se da apertura a esta sesión a las 09:05 de la mañana con un devocional presidido por el Hno. Ernesto Centeno, Secretario de Estadísticas y Tesorero del Cuerpo Ministerial. La invocación a cargo del Hno. Pastor Víctor Ocampo, lectura Bíblica en Filipenses 2:1 – 11; cantos de adoración a nuestro Dios y la meditación de la palabra del Señor, expuesta por el Hno. Rolando Castillo, Presidente de nuestra Misión. Escuchamos información de parte del Hno. Armando Figueroa, Presidente del Cuerpo Ministerial y del Hno. Marlon Jiménez representante de la Clínica Medica AMEN. Se discute la forma de ayudar económicamente a la clínica y fue propuesto, secundado y aprobado con cuarenta y dos votos a favor: Que cada Iglesia disponga el mecanismo a seguir para brindar apoyo económico a la Clínica por un lapso de cuatro meses. PRIMERO: La Secretaria procede a hacer la verificación del quórum, dando como resultado cincuenta y cuatro (54) miembros delegados con voz y voto. SEGUNDO: El Presidente del Consejo Rolando Castillo da las orientaciones pertinentes, a seguir en esta Asamblea Extraordinaria. TERCERO: Lectura de Estatutos a cargo de los hermanos Héctor Martínez y Félix Arauz y ratificación de los mismos. CUARTO: Los Delegados asistentes aprobamos y autorizamos a nuestro Presidente Hno. Rolando Iván Castillo Zuniga con No. de Cédula 202-050164-0005N a comparecer ante Notario Público de su elección para protocolizar las mismas, su Registro en Gobernación y Publicación en La Gaceta

Diario Oficial. Quedando así reformada la Carta Constitutiva de Asociación Misionera Evangélica Nacional AMEN.- El Hno. Presidente da por finalizada la reunión a las 11:50 a.m., e invita a la Hna. Conny Márquez de Figueroa, Presidenta de Convención Femenil a dirigir la oración final, así concluye la presente Acta la que después de leída se encuentra conforme, se aprueba y firmamos.- (F) Hno. Rolando Castillo Z, Presidente (ILEGIBLE), (F) Hno. Félix Arauz G, Tesorero (F. ARAUZ G), (F) Hna. B. Izayana Berrios J, Secretaria (BIZA BERRIOS J).- Fin de lo literal. Es conforme con su original con la que fue debidamente cotejada y que corre del folio número SETENTA Y NUEVE AL FOLIO NÚMERO OCHENTA del Libro de Actas que la Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN), lleva para los efectos de ley.- En fe de lo cual libro la presente Certificación que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a los Veintinueve días del mes de Noviembre del año Dos Mil Cinco.- LIC. MAURICIO NAPOLEÓN MAIRENA.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- (F) M. MAIRENA.- HAY UN SELLO EN TINTA QUE SE LEE: MAURICIO NAPOLEÓN MAIRENA, ESCUDO DE ARMAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.- ABOGADO Y NOTARIO Y PUBLICO.- Expone el compareciente PRIMERA: ANTECEDENTES: Que la Asociación que preside fue constituida el día Veintinueve de Marzo de Mil novecientos sesenta y siete, ante los Oficios Notariales del Doctor NORBERTO HERRERA ZUNIGA, Abogado y Notario Público, la que fue debidamente inscrita junto a sus Estatutos, el día Seis de Octubre de Mil novecientos sesenta y nueve, según Asiento número: 43,057, Páginas: 142/143 del Libro Diario e inscrita bajo número: 13,028, Páginas: 176/184, Tomo: LIV, del Libro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua.- Que de la misma manera se encuentra registrada ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, bajo el número Perpetuo: 495, Libro Primero, Tomo: 13 que la referida Oficina llevó durante el año Mil novecientos ochenta y dos, así mismo la Personería Jurídica le fue otorgada su aprobación y sus Estatutos por acuerdo número: 647 del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, los que fueron debidamente publicados en La Gaceta Diario Oficial número: 275, del Dos de Diciembre de Mil novecientos sesenta y siete.- Que de la misma manera se autorizó la inscripción de la misma quedando controlada bajo el Contralor de la Dirección de Asociaciones del Ministerio de Justicia en ese momento y de conformidad con lo dispuesto que en el artículo seis y siguientes del Decreto número 639 y bajo el número perpetuo 495 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), LIBRO I (UNO), TOMO XIII (TRECE) que el Departamento de Registro y Control de Asociaciones lleva.- De la misma manera expone el compareciente que mediante Acta número cinco del día Trece de Septiembre de Mil novecientos noventa y siete, la Asamblea Anual de Delegados a través de sus representantes de las Iglesias Asociadas y Pastores en la Iglesia Tabernáculo Evangélico, presidida por el Consejo Representativo de A.M.E.N., decidió reformar los Estatutos de la Asociación, de la misma manera expresa que las referidas reformas no completaron su trámite de inscripción ante la Oficina de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y que en vista de ello, se convocó a Asamblea General de Delegados para que en esa sesión RATIFICARAN DICHAS REFORMAS, QUEDARAN EN VIGENCIA Y POR LO TANTO SE REFORMARA EL ACTA CONSTITUTIVA ORIGINAL, DE LA MISMA MANERA AUTORIZARAN AL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA QUE COMPARECIERA ANTE NOTARIO PUBLICO A OTORGAR EL TESTIMONIO DE TALES REFORMAS, Y LUEGO FUERAN INSCRITAS EN EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POSTERIORMENTE FUERAN PUBLICADAS EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA en ese sentido, habiendo sido aprobadas y ratificadas las Reformas expresadas.- En vista de todo lo anteriormente relatado y con mandato expreso de la Asamblea General de su Representada, la Asociación Misionera Evangélica Nacional, en éste acto presenta los Estatutos que han

sido reformados y que deberán leerse y tener vigencia a como a continuación se establecerán en la cláusula Tercera de ésta Escritura; reformando por lo consiguiente el Acta Constitutiva original, otorgada mediante Escritura Pública número Diez (CONSTITUCION DE SOCIEDAD RELIGIOSA), suscrita a las ocho de la mañana, del día Veintinueve de Marzo de Mil novecientos sesenta y siete, ante los Oficios Notariales del Doctor NORBERTO HERRERA ZÚÑIGA, Abogado y Notario Público, e inscrita a como se dejó establecido en la cláusula primera de ésta Escritura Pública.- SEGUNDA: REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA ORIGINAL DE SOCIEDAD RELIGIOSA.- Expresa el compareciente que por lo tanto y a como se deja establecido en la cláusula siguiente, queda reformada el Acta Constitutiva original en lo siguiente: El Acta Constitutiva original establece que el Consejo Representativo será electo en la Sesión Ordinaria Anual de la Asamblea General de Delegados por simple mayoría y por un periodo de un año a excepción del Presidente que ejercerá su cargo por dos años, reformándose según los nuevos Estatutos en que el Consejo Representativo será electo en la Asamblea General de Delegados, y que el periodo de los Miembros del Consejo Representativo será de dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más. Después de un periodo fuera del Consejo Representativo cualquier Miembro Podrá ser reelecto a cualquier cargo, así pues en años impares se elegirá al Presidente, Secretario de Estadísticas, y Primer Vocal, en año pares se elegirá al Vice-presidente, Secretario, Tesorero y Segundo Vocal, así mismo la segunda parte del inciso anterior entrará en vigencia un año después de la aprobación de los Estatutos, quedando con vigencia el Acta Constitutiva original en todos y cada uno de sus cláusulas y los Estatutos dictados por la Asamblea General de la Asociación quedan redactados y aprobados a como a continuación se establece: TERCERA: ESTATUTOS DE A.M.E.N.- TITULO I.- DEL NOMBRE Y DOMICILIO.- ARTICULO NUMERO UNO.- Se constituye una entidad de carácter religioso social con el nombre de Asociación Misionera Evangélica Nacional (A.M.E.N.), que en estos Estatutos se llamara A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO DOS.- El nombre de esta Organización es Asociación Misionera Evangélica Nacional, la que también se conocerá por las siglas A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO TRES.- El domicilio de esta asociación será la Ciudad de Managua; pero podría extender sus programas en todo el territorio nacional o en el extranjero.- TITULO II.- FINES DE LA ASOCIACION.- ARTICULO NUMERO CUATRO.- A.M.E.N. persigue los siguientes fines: a) Anunciar el evangelio de nuestro Señor Jesucristo.- b) Promover y apoyar la organización de Iglesias y Congregaciones.- c) Promover la organización de escuelas, orfanatorios, consultorios médicos y toda institución de carácter social que beneficie a la comunidad.- d) Ayudar en la enseñanza bíblica fundamental en las iglesias y congregaciones miembros de A.M.E.N.- e) Mantener la unión estrecha de todas las iglesias y congregaciones miembros.- f) Establecer y mantener relaciones amistosas fraternas con otras organizaciones evangélicas, pero sin compromisos que dañen los principios doctrinales y prácticas de la asociación.- TITULO III.- ORGANIZACION DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO NUMERO CINCO.- A.M.E.N. esta conformada por : Iglesias, Congregaciones y Ministerios Especiales.- ARTICULO NUMERO SEIS.- Iglesia Organizada: Se reconoce como iglesia organizada una asamblea de creyentes que llenen los siguientes requisitos: a) Que cuente con un mínimo de 20 miembros bautizados mayores de 15 años de edad, de buen testimonio y en plena comunión.- b) Que cuente con una oficialidad, la que debe estar integrada al menos por un hermano que ejerza el cargo de Pastor, un cuerpo de ancianos, cuerpo de diácono, cuerpo de diaconisa, un secretario (a) un tesorero (a) y un superintendente de la escuela dominical.- c) Que tenga un local apropiado que sirva como casa de adoración, para sus reuniones ordinarias.- d) Que cuente con presupuesto de ingresos para el sostenimiento digno del pastor y de las actividades de la Iglesia.- e) Aceptar y cumplir los Estatutos y Reglamentos de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO SIETE:

Las Iglesias Organizadas tendrán las siguientes categorías: a) IGLESIAS FUNDADORAS: Son aquellas que fundaron Asociación Misionera Evangélica Nacional, suscribiéndose al acta de constitución y que ya contaban con su terreno y su templo, y que son: - La Iglesia Tabernáculo Evangélico, en Managua.- - La Iglesia Elim, en Managua.- - La Iglesia Primer Templo Bíblico en Nandaime.- b) IGLESIAS ASOCIADAS: Aquellas que posteriormente fueron afiliadas a A.M.E.N. ó que se afilien en el futuro, poseyendo sus terrenos y templos.- c) IGLESIA FUNDADA : Se refiere a las que A.M.E.N. ó una de sus Iglesias organice ó ayude con la compra del terreno o construcción de su templo.- ARTICULO NUMERO OCHO.- Congregación: Se reconoce como congregación a una Asamblea de Creyentes que llenen los siguientes requisitos: a) A un grupo de creyentes bautizados o no, que se reúnen regularmente en un determinado lugar, para desarrollar actividades eclesíásticas.- b) Que cuente con una Directiva, que deberá contar por lo menos con un hermano que haga la función de Encargado de la Obra. Un Diácono, un Secretario y un Tesorero.- ARTICULO NUMERO NUEVE.- Para que una congregación pueda adquirir la categoría de Iglesia se deberá seguir el siguiente procedimiento: a) La Congregación le solicitará a través de una carta con la firma de todos sus miembros, a la Iglesia Madre el permiso de independizarse y ésta determinará si existe causa para un reembolso ó dona sus bienes a la congregación.- b) La Iglesia Madre analizará la solicitud y si es aprobada mandará carta al Comité Regional informando de la solicitud de la congregación con dos meses de anticipación antes de la Asamblea General de Delegados.- c) El Comité Regional verificará si la congregación cumple con los requisitos de una Iglesia Organizada y enviará carta al Consejo Representativo informando de la solicitud con un mes de anticipación antes de la Asamblea General de Delegados.- a) El Consejo Representativo someterá a la Asamblea General de Delegados la solicitud para que le de su debido reconocimiento como Iglesia Organizada.- b) Las Congregaciones que no tengan Iglesia Madre, el canal directo para su solicitud será el Comité Regional respectivo. Después se cumplirá con los requisitos anteriores de este mismo Art. 9 inciso " C ".- c) En el proceso de aceptación de una Iglesia o Congregación se pedirá el aval del Consejo Representativo.- ARTICULO NUMERO DIEZ.- Ministerios Especiales: Son todas aquellas Entidades reconocidas por la Asamblea General de Delegados que no sean Iglesias ó Congregaciones, pero que concuerden con los fines y propósitos de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO ONCE.- Se consideran Ministerios Especiales : La Convención Femenil, La convención Juvenil, el Instituto Bíblico. La Clínica Medica A.M.E.N. y otras que llenen los requisitos.- ARTICULO NUMERO DOCE.- Los Ministerios Especiales podrán ser Fundados ó Asociados: a) Ministerios Especiales Fundados: Serán aquellos organizados y administrados por A.M.E.N. ó una de sus Iglesias.- b) Ministerios Especiales Asociados: Serán aquellos que traen su organización, bienes y administración, para cobijarse bajo la personería jurídica de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO TRECE.- Todos los Ministerios Especiales se someterán a los Estatutos y Reglamentos Internos de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO CATORCE.- El proceso de aceptación de un Ministerio Especial, sea Nacional como Internacional se hará directamente a través del Consejo Representativo, quien a su vez lo presentara a la Asamblea General de Delegados para su aprobación o rechazo.- TITULO IV.- REQUISITOS DE LAS IGLESIAS, CONGREGACIONES Y MINISTERIOS ESPECIALES DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO NUMERO QUINCE.- Son requisitos de las Iglesias, Congregaciones y Ministerios Especiales de A.M.E.N. : a) Identificarse plenamente con los principios y fines, aceptar y someterse a los Estatutos y Reglamento Interno de A.M.E.N.- b) Defender las bases bíblicas, doctrinales, y litúrgicas de A.M.E.N.- TITULO V.- DIRECCION Y REPRESENTACIÓN.- ARTICULO NUMERO DIECISÉIS.- La Dirección de A.M.E.N. reside en la Asamblea General de Delegados, quien resuelve sus asuntos en sesiones plenas por el libre voto, abierto ó secreto; en simple mayoría de los delegados inscritos.- ARTICULO NUMERO DIECISIETE.- Las resoluciones de la Asamblea General de Delegados son de cumplimiento ineludibles.- ARTICULO NUMERO DIECIOCHO.- La Asamblea General de Delegados en ausencia delega su autoridad en el

Consejo Representativo, de acuerdo a sus atribuciones.- ARTICULO DIECINUEVE.- La Asamblea General de Delegados esta integrada por las siguientes categorías intransferibles de miembros: a) Miembros Plenos : Los cuales tienen voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias; y se componen por: 1.- Pastores Jubilados.- 2.- Los pastores en el ejercicio de su Ministerio actual.- 3.- Encargados de Congregaciones, en el ejercicio actual de su Ministerio.- 4.- Los Delegados de las Iglesias; un delegado por cada 20 miembros bautizados ó fracción en las iglesias organizadas.- 5.- Un Delegado por cada Congregación reconocida.- 6.- El Presidente ó Director de Ministerios Especiales.- 7.- Los fundadores de A.M.E.N.- 8.- Un delegado por los estudiantes del Instituto Bíblico.- b) Miembros No plenos: Los cuales tendrán voz pero no voto en la Asamblea General de Delegados y se componen de: 1. Invitados Especiales avalados con un mes de anticipación por el Consejo Representativo.- ARTICULO VEINTE.- De la Elección de Delegados: a) Son propuestos por la oficialidad y sometidos a votación por su iglesia.- b) Tener un mínimo de 3 años consecutivos dentro de A.M.E.N.- c) Tener un buen testimonio.- d) Ser mayor de 18 años.- ARTICULO NUMERO VEINTIUNO.- De las Reuniones de la Asamblea General de Delegados: a) La Asamblea General de Delegados tiene su reunión ordinaria en forma anual, en el lugar que haya sido señalado por ella misma en el año anterior, o en la segunda opción por fuerza mayor.- b) Se realizarán reuniones extraordinarias para tratar asuntos específicos, cuando sea necesario; están serán convocadas por el Consejo Representativo.- c) La mitad + 1 (uno) de las Iglesias y Ministerios Especiales tendrán derecho de convocar a Asambleas Extraordinarias a través del Consejo Representativo.- d) Las Reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General de Delegados se realizarán en la hora y fecha que señale la convocatoria. Si a la hora fijada no se hubiera reunido el quórum especificado en el inciso "C" de este artículo se considerará tres horas de espera, pasada la cual si aún no se completara el número requerido, se procederá a celebrar la sesión con los presentes; cualquiera que fuera su número y las resoluciones que se tomen tendrán plena validez y serán de estricto cumplimiento para todas las iglesias y demás miembros de A.M.E.N.- e) El quórum para realizar las sesiones en Asamblea General de Delegados estará formado por la mitad + 1 (uno) de los delegados inscritos.- f) La Reunión Ordinaria Anual se realizará los días 14 y 15 de septiembre cambiándose estas fechas solo por causas extraordinarias.- g) El tiempo de convocatoria de una Reunión Extraordinaria será de una semana.- ARTICULO NUMERO VEINTIDÓS.- De las Atribuciones de la Asamblea General de Delegados: - La Asamblea General de Delegados tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobar los Estatutos y Reglamentos Internos de A.M.E.N.- b) Elegir y delegar su autoridad en los miembros del Consejo Representativo de A.M.E.N. de acuerdo a sus atribuciones.- c) Autorizar en forma exclusiva, al Presidente, Secretario y Tesorero como firmantes conjuntos en la ejecución de todo Acto o Transacción que se refiera a los Bienes Inmuebles de A.M.E.N.- d) Aprobar o rechazar los informes de Actividades y Finanzas de los Ministerios Especiales, Comité Regionales y Consejo Representativo.- e) Decidir las solicitudes de membresías hechas por las Iglesias, Congregaciones ó Ministerios Especiales que deseen unirse a A.M.E.N.- f) Conocer y ratificar o rechazar alianzas que el Consejo Representativo hiciera con organizaciones eclesiales ó paraeclesiales; que en caso de emergencia nacional, y que dada las circunstancias no se pueda esperar la Asamblea General de Delegados próxima.- g) La Asamblea General de Delegados es la única que puede decidir sobre alianzas y uniones, de A.M.E.N. con cualquier tipo de organización eclesiástica ó paraeclesiástica.- h) La Asamblea General de Delegados elegirá una primera y segunda opción como lugar de reunión ordinaria anual.- i) El Consejo Representativo será el custodio de los títulos de propiedades pertenecientes a A.M.E.N.; las cuales serán depositadas en un banco.- ARTICULO NUMERO VEINTITRÉS.- Conformación del Consejo Representativo de A.M.E.N.- a) El Consejo Representativo estará integrado por (7) siete miembros: un Presidente,

un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Secretario de Estadísticas, y dos Vocales.- b) El Consejo Representativo será electo en la Asamblea General de Delegados.- c) El período de los Miembros del Consejo Representativo será de dos años. Pudiendo ser reelectos por un período más.- d) Después de un período fuera del Consejo Representativo cualquier miembro podrá ser reelecto a cualquier cargo.- e) En años impares se elegirá: Presidente, Secretario de Estadísticas y 1er. Vocal. En años pares se elegirá: Vice-presidente, Secretario, Tesorero y 2do. Vocal.- f) La Segunda parte del inciso anterior entrará en vigencia un año después de la aprobación de estos Estatutos.- g) El Consejo Representativo no podrá tener más de dos miembros de una misma Iglesia.- ARTICULO NUMERO VEINTICUATRO.- Son condiciones ineludibles para ser miembro del Consejo Representativo: a) Ser Nicaragüense o residente en Nicaragua, mayor de 25 años y no mayor de 70.- b) Solamente podrán ser electos 2 miembros del sexo femenino, exceptuando la Presidencia y Vice-presidencia; que deberán ser varones.- c) El presidente y el Vice-presidente de A.M.E.N. deben ser personas que hayan sido miembros activos de una Iglesia de A.M.E.N. en forma consecutiva con un mínimo de (7) siete años y los demás miembros del consejo un mínimo de (3) tres años.- d) Ser hermano de reconocido interés por la Obra Cristiana.- e) Ser hermano Idóneo, Apto y Responsable para el cargo que deberá ocupar.- f) Ser conocedor y fieles defensores de la Base Doctrinal, Bíblica y Litúrgica que sustenta A.M.E.N.- g) Estar dispuesto a trabajar AD-HONOREM.- h) No estar involucrado en Actividades Eclesiásticas tipo pastorado ó fundación de Iglesias con otra misión.- i) No estar involucrado en actividades políticas.- ARTICULO NUMERO VEINTICINCO.- El Consejo Representativo sesionará de la siguiente manera: a) Ordinariamente cada mes; y en forma extraordinaria, las veces que sean necesarias.- b) Las Sesiones Extraordinarias serán citadas con 24 horas de anticipación como mínimo, pudiendo delegar el Presidente la convocatoria a 2 miembros.- c) El quórum para las reuniones del Consejo Representativo será de la mitad + 1 (uno) de los Miembros; o sea con cuatro miembros.- d) Cuando el Consejo Representativo este en sesión, las decisiones se tomarán por consenso ó por mayoría simple que es la mitad + 1 (uno) de los miembros.- e) Cuando se sesiona con quórum mínimo de 4 ó menor de las siete (7) personas, todas las decisiones deberán ser por cuatro (4) votos a favor.- f) Todos los miembros del Consejo Representativo tienen derecho a hacer mociones y/o secundarlas.- ARTICULO NUMERO VEINTISEIS.- Son Atribuciones del Consejo Representativo: a) Tener por medio de su Presidente la representación legal de A.M.E.N.- b) Ejecutar fielmente los acuerdos tomados en la Asamblea General de Delegados.- c) Convocar a la Asamblea General de Delegados a las Reuniones Ordinarias o Extraordinarias.- d) Consultar a las Iglesias por carta o sesiones extraordinarias, a fin de saber la opinión de ellas, sobre algún asunto importante.- e) Nombrar las comisiones necesarias para el mejor funcionamiento de A.M.E.N.- f) Establecer los planes generales de A.M.E.N. en conjunto con los Consejos Regionales y Ministerios Especiales.- g) Velar por el buen desempeño, por la armonía, el progreso y el apego, a las Bases Doctrinales y Litúrgicas de A.M.E.N. entre las Iglesias, Congregaciones y Ministerios Especiales.- h) Recibir las solicitudes transmitidas por los Comités Regionales, de Congregaciones que quieran organizarse en Iglesias ó Iglesias que quieran afiliarse a A.M.E.N. El Consejo Representativo según sea el caso los recomendará ó no ante la Asamblea General de Delegados.- i) Promover y Coordinar Actividades Evangelísticas entre las Iglesias y Congregaciones de A.M.E.N.- j) Administrar los Fondos que le confíen, rindiendo un Informe Trimestral a las Iglesias y Ministerios Especiales de A.M.E.N.- k) Supervisar los libros de actas y tesorería de los Ministerios Especiales cada seis meses ó cuando lo estime conveniente.- l) Administrar todos los Bienes Muebles e Inmuebles de A.M.E.N. salvo aquellos que están bajo la administración directa de Iglesias ó Ministerios Especiales.- m) Dar el visto bueno ó aprobar todas aquellas relaciones de carácter Nacional e Internacional, que establezcan las Iglesias ó Ministerios Especiales.- n) Procurar la armonía y mantener relaciones de mutuo beneficio con otras Organizaciones Evangélicas.- ñ) Velar por el prestigio de A.M.E.N. y la armonía entre los miembros en forma tal que el Amor

Cristiano sea manifiesto a Todos.- o) Ningún miembro del Consejo Representativo se tomará atribución alguna de forma personal, sino lo contemplado en éste artículo o expresamente designado para tal, por el Consejo Representativo o la Asamblea General de Delegados.- p) Conocerá de todos los programas nacionales ó internacionales de las Iglesias y Ministerios Especiales.- q) Podrá realizar Auditorias de Iglesias, Ministerios Especiales y proyectos de Consejos Regionales directamente ó a través de delegados cuando así lo considere necesario y para la buena marcha de la asociación.- r) Podrá dar asesoramiento, apoyo y supervisión a los Comités Regionales, Convención Femenil y Convención Juvenil.- s) Velar por la buena marcha de la obra, tanto en el sentido doctrinal como material y atender las congregaciones que no tengan pastor.- ARTICULO NUMERO VEINTISIETE.- Son Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de A.M.E.N. y del Consejo Representativo.- b) Convocar al Consejo Representativo cuando lo juzgare conveniente o a petición de dos de sus miembros.- c) Representar a A.M.E.N. en asuntos legales y jurídicos y ante cualquier agrupación religiosa sobre asuntos de mutuo interés.- d) Efectuar operaciones como firmante, conjuntamente con el Tesorero y Secretario, con los bienes raíces de A.M.E.N. siempre y cuando la Asamblea General de Delegados así lo autorice expresamente.- e) Autorizar con su firma cualquier orden de pago que se expida contra la Tesorería y así mismo, cualquier contrato que celebre el Consejo Representativo ó acuerdo de la Asamblea General de Delegados, y poner su contra-firma en los cheques que expida el Tesorero.- f) Ratificar con su firma las Actas de la Asamblea General y las del Consejo Representativo.- g) Formar parte de toda comisión permanente o provisional en carácter de ex-oficio.- h) Interpretar los Estatutos y Reglamentos de A.M.E.N. durante las sesiones de la Asamblea General de Delegados y/o el Consejo Representativo cuando fuere necesario.- i) Consultar con el Consejo Representativo en caso necesario en la interpretación de los Estatutos y Reglamentos de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO VEINTIOCHO.- Son Atribuciones del Secretario: a) Ser órgano de comunicación del Consejo Representativo.- b) Levantar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Representativo, y extender certificaciones de las mismas.- c) Ratificar con su firma junto con la del Presidente las actas de la Asamblea General de Delegados y del Consejo Representativo.- d) Llevar el registro y archivo de la correspondencia, informes y demás asuntos que sean sometidos al conocimiento de la Asamblea General y del Consejo Representativo.- e) Atender la correspondencia de A.M.E.N.- f) Llevar el registro y archivo de las resoluciones que dicte la Asamblea General y el Consejo Representativo.- g) Efectuar operaciones como firmante conjuntamente con el Presidente y el Tesorero, con los bienes raíces de las Iglesias y Congregaciones afiliadas a A.M.E.N. siempre y cuando la Asamblea General de Delegados así lo autorice expresamente.- h) Extender copia de toda acta aprobada a todos los miembros del Consejo Representativo.- ARTICULO NUMERO VEINTINUEVE.- Atribuciones del Tesorero: a) Recibir los fondos de A.M.E.N. extendiendo los correspondientes recibos pre-enumerados de cada ofrenda, ayuda, donación u otro tipo de ayuda que reciba.- b) Abrir una cuenta corriente a nombre de A.M.E.N. en cualquier banco autorizado del país y manejar en ella los fondos de A.M.E.N.- c) Atender los pagos que por cuenta de A.M.E.N. deban efectuarse, con la debida contra-firma del Presidente y únicamente cuando sea autorizado para ello por el Consejo Representativo.- d) Llevar los Libro de Contabilidad en los cuales consten las entradas y salidas de los fondos con sus respectivos comprobantes de Ingresos y Egresos.- e) Rendir en cada sesión ordinaria del Consejo Representativo un informe de Ingresos y Egresos de todos y cada uno de los fondos que administre, así como dar a conocer el estado de cuenta y movimientos realizados en el mes anterior.- f) Poner a la orden del Consejo Representativo los Libros de Contabilidad.- g) Efectuar operaciones como firmante conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Consejo, con los bienes raíces de A.M.E.N.- h) Enviar

cada tres meses informe financiero de los Ingresos y Egresos de A.M.E.N. a las Iglesias y Ministerios Especiales.- i) Hacer recordatorio oficialmente cuando sea necesario, para que las Iglesias cumplan con las obligaciones acordadas, como el 10% (DIEZ PORCIENTO).- j) Elaborar en conjunto con el Consejo Representativo el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos a presentarse en la Asamblea General de Delegados para su aprobación.- k) Con la debida Autorización del Consejo Representativo está en la obligación de aclarar dudas que surjan entre los miembros de A.M.E.N., en relación al manejo de los fondos.- l) Llevará un control de toda donación ó ayuda que A.M.E.N. de a sus Iglesias, Congregaciones y Ministerios Especiales.- ARTICULO NUMERO TREINTA.- Son Atribuciones del Secretario de Estadísticas: a) Recopilar los informes mensuales de las Iglesias y Congregaciones afiliadas a A.M.E.N. y publicar un cuadro trimestral.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y UNO.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Desempeñar el cargo de cualquiera de los otros miembros por ausencia de éste o por incapacidad, o cualquier otro motivo que le impidiere cumplir con su cargo a excepción del Presidente que lo asumirá el Vice-presidente.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y DOS.- a) El Consejo Representativo podrá aceptar la renuncia provisionalmente de cualquiera de sus miembros.- b) Los miembros del Consejo Representativo estarán sujetos a medidas disciplinarias y sanciones las que se contemplarán en el Reglamento Interno.- TITULO VI.- DE LA INTERVENCION DEL CONSEJO REPRESENTATIVO.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y TRES.- Definición de Intervención: Será la interposición de la autoridad del Consejo Representativo de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y CUATRO.- Una Iglesia podrá ser intervenida por el Consejo Representativo, cuando a pesar de haberse agotado todos los recursos disponibles, no haya sido posible llegar a la solución de los conflictos internos que se hayan suscitado.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y CINCO.- Las Causas de una Intervención son: a) Cuando la Iglesia esté propiciando una división en A.M.E.N.- b) Cuando la Iglesia esté adoptando doctrinas o liturgias que A.M.E.N. no sustenta.- c) Cuando el Pastor ó la Iglesia no acaten una disciplina impuesta por el Consejo Representativo al Pastor, ó la Iglesia.- d) Otras que alteren el orden y la bien andanza de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y SEIS.- Método de la Intervención: a) Toda intervención implica; ya sea la disolución de la oficialidad de la Iglesia, el retiro del Pastor ó ambos, en forma simultánea ó en etapas si fuere necesario.- b) La Intervención de la Iglesia se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario para resolver el problema que lo origino. Logrado la solución del problema se procederá a la desintervención en un acto oficial con toda la solemnidad que éste caso amerite.- c) Los fondos necesarios para el sostenimiento del Pastor Interventor son responsabilidad de la Iglesia intervenida.- d) El Pastor Intervenido será dado de baja del pastorado de A.M.E.N.- e) Las decisiones del Consejo Representativo en caso de intervención son inapelables.- TITULO VII.- DE LOS BIENES Y PATRIMONIOS DE: LA MISION Y LAS IGLESIAS.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y SIETE.- Toda propiedad comprada ó donada deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad respectivo y deberá ser inscrita a nombre de ASOCIACION MISIONERA EVANGELICA NACIONAL.- a) Se tendrán 2 (dos) fotocopias de los documentos; una copia será guardada en la Iglesia, mientras que el original y una fotocopia será guardada en un banco bajo la responsabilidad del Consejo Representativo.- b) Todos los gastos en que se incurra en la legalización corren por cuenta de la Iglesia misma.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y OCHO.- Todos los Bienes serán registrados a nombre de A.M.E.N. pero su uso será exclusivamente de la Iglesia local, Congregación o Ministerio Especial, y esto será reflejado en la Escritura Pública.- ARTICULO NUMERO TREINTA Y NUEVE.- Los Bienes depositados e inscritos a nombre de A.M.E.N. no podrán enajenarse, hipotecarse ó gravarse en forma alguna.- ARTICULO NUMERO CUARENTA.- De la Separación: a) Únicamente podrán separarse de A.M.E.N. las Iglesias Fundadoras y las Iglesias Asociadas y Ministerios Especiales Asociados.- b) Cuando una Iglesia Fundadora, Iglesia Asociada ó Ministerio Especial Asociado desee separarse de A.M.E.N. por motivos que éste no quiera

seguir los lineamientos doctrinales y litúrgicos establecidos plenamente en los Estatutos y Reglamento interno. El Consejo Representativo estudiara el caso.- c) En caso que un grupo de miembros por pequeño que sea, no este de acuerdo en separarse de A.M.E.N. el grupo que desea separarse de A.M.E.N. bien puede hacerlo: pero los bienes inmuebles y bienes mobiliarios y demás cosas quedarán bajo el cuidado y protección de A.M.E.N. y el grupo que quede deberá nominar su nuevo pastor ante A.M.E.N. quien tomara las medidas rutinarias correspondiente a seguir.- d) Las Iglesias y Ministerios Especiales fundados por A.M.E.N. no podrán reclamar la entrega del título de las propiedades, ni los bienes mobiliarios ó demás cosas.- e) Cuando una Iglesia Fundadora, Iglesia Asociada ó Ministerio Especial Asociado desee separarse de A.M.E.N. se traspasará el bien si tuviese derecho a ello, a otra Misión u Organización con Personería Jurídica, a la que la Iglesia o Ministerio Especial desee pertenecer. En ningún caso se entregará una propiedad a personas naturales.- f) En ningún momento se entregará un bien mueble ó inmueble que haya sido comprado por A.M.E.N. una de sus Iglesias ó Ministerios Especiales.- g) Si una Iglesia Fundadora, Iglesia Asociada ó Ministerio Especial fundase Congregaciones, Ministerios Especiales u otras Iglesias; y el Ente Fundador quisiese separarse de A.M.E.N. ella podrá hacerlo y se le devolverán sus bienes si tuviese derecho a ello; no así los bienes de lo que el Ente Fundador haya fundado durante su asociación con A.M.E.N.- h) Si A.M.E.N. mejorase estructuralmente una propiedad; el costo de ello tendrá que ser reembolsado por el ente que quiera separarse.- TITULO VIII.- DEL SOSTENIMIENTO Y FONDOS DE LA ASOCIACIÓN.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y UNO.- Toda Iglesia de A.M.E.N. tiene el deber y privilegio de dar el 10 % de sus entradas generales. Los Ministerios Especiales tienen el mismo deber y privilegio de dar el diezmo de sus Ingresos Netos.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y DOS.- De otros medios o fuentes que servirán para sostenimiento: a) Hermanos en particular que amen la obra del señor.- b) Ministerios Cristianos ó Laicos Nacionales ó Internacionales que deseen colaborar con la organización, estas ayudas deberán ser registradas a través del Tesorero de A.M.E.N.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y TRES.- Los pastores de las Iglesias locales podrán hacer solicitudes de ayuda para el desarrollo de la obra a su cargo, a otras organizaciones nacionales ó internacionales cristianas ó laicas siempre y cuando esto no afecte su autonomía su doctrina y liturgia.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y CUATRO.- Las Iglesias que reciban ayuda por los medios mencionados en el Art. anterior están obligados a pasar un informe al Consejo Representativo de A.M.E.N. con el objetivo siguiente: a) Tener conocimiento del desarrollo de esa obra a su cargo.- b) Poder agradecer por escrito a esa Organización o Ministerio que le ayudo.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y CINCO.- De las ayudas mencionadas en el Art. # 43 será siempre respetado el deseo del donante y la ayuda ó donación será empleada en el proyecto que dicho pastor haya presentado; Las Iglesias no están obligados a pasar el 10 % (diez) de estas ayudas ó donaciones a la misión.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y SEIS.- Las ayudas que vengan a través del Consejo Representativo de A.M.E.N. si no son específicas para algún proyecto pueden ser usadas donde haya más necesidad.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y SIETE.- Del Sostenimiento de los Consejos Regionales: - Los Consejos Regionales para soportar los gastos en que incurran, para el desarrollo del plan de trabajo y para el sostenimiento de la obra de la región podrán hacer uso de los siguientes recursos para obtener los fondos necesarios.- a) Ofrendas Especiales de las Iglesias.- b) Dinero recolectado a través de actividades específicas.- c) Proyectos de trabajo productivo como Agricultura ó Ganadería.- d) Todos estos proyectos estarán administrados por el Comité Regional llevando su respectiva contabilidad.- e) Los Bienes adquiridos estarán regidos por lo establecido en el Título VII (Bienes y Patrimonios de la Misión y las Iglesias).- f) El 10 % (DIEZ PORCIENTO) de los Ingresos Netos de los proyectos de los Comités Regionales será cedido al Consejo Representativo.- TITULO IX.- D E

LA DISCIPLINA.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y OCHO.- Con el objeto de mantener el orden en A.M.E.N. se elaborará en el Reglamento Interno un sistema de disciplina para los miembros de Consejo, Pastores, Encargados de Obras y Miembros en General.- TITULO X. G E N E R A L I D A D E S.- ARTICULO NUMERO CUARENTA Y NUEVE.- Cualquier disposición contenida en la escritura de Constitución ó en los presentes Estatutos, que requiere tramitación especial no prevista en ellos, será contemplada en el Reglamento Interno de A.M.E.N. que se dictará posteriormente.- ARTICULO NUMERO CINCUENTA.- Ninguna de las disposiciones del Reglamento Interno podrán contradecir lo establecido en los Estatutos de A.M.E.N.- TITULO XI.- ENMIENDAS Y REFORMAS.- ARTICULO NUMERO CINCUENTA Y UNO.- Para reformar estos Estatutos se necesita por lo menos el asentimiento de las dos terceras partes de los Delegados reunidos en la Asamblea General; dichas Reformas deberán ser aprobadas por la siguiente Asamblea General de Delegados.- ARTICULO NUMERO CINCUENTA Y DOS.- Estas Reformas entrarán en vigencia una vez aprobadas por la Asamblea General de Delegados.- Continua expresando el compareciente y expresa: **TERCERA:** (REFORMA A LA CLAUSULA CUARTA DEL ACTA CONSISTITUTIVA): Que así mismo y con expresas instrucciones de la Asamblea General de Delegados, reforman la parte infine del Artículo Cuarto del Acta Constitutiva de la Asociación Misionera Evangélica Nacional (AMEN), contenida en la Escritura Pública número Diez (CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD RELIGIOSA), otorgada ante los Oficios Notariales del Doctor NORBERTO HERRERA ZUÑIGA, de las ocho de la mañana, del día veintinueve de Marzo del año Mil novecientos sesenta y siete, en el sentido que donde se expresa que el periodo de Gobierno sería ejercido por un año a excepción del Presidente que ejercería su cargo por dos años, y que se esté a lo acordado en la Reforma de los Estatutos de dicha Asociación, que ha dejado estipulado de pleno consenso por los Miembros de la Asamblea General, que es extensivo el periodo de dos años de Gobierno dentro del Consejo Representativo, para todos los Miembro del mismo, o sea al Vice-Presidente, al Secretario, al Tesorero, al Secretario de Estadísticas y a los dos Vocales, en tal caso lo estipulado en el Acta Constitutiva, deberá leerse de la siguiente manera: "ESTE CONSEJO ES ELECTO EN LA SESION ORDINARIA ANUAL DE LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS, POR SIMPLE MAYORÍA Y POR UN PERIODO DE DOS AÑOS. ELIGIÉNDOSE EN AÑOS IMPARES AL PRESIDENTE, SECRETARIO DE ESTADÍSTICAS Y PRIMER VOCAL Y EN AÑOS PARES SE ELEGIRA AL VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y SEGUNDO VOCAL". Así se expresó el compareciente bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, objeto y trascendencias legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y el de las que en concreto se ha hecho, y acerca de la necesidad de presentar el Testimonio que de la presente libre ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua, para su debida inscripción y posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Y leída que fue por mí, el Notario íntegramente la presente Escritura al compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE, (F) M. MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS VEINTINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE MI PROTOCOLO NUMERO DIEZ, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTA EN ONCE HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO, EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS ONCE Y VEINTE MINUTOS DE LA MAÑANA, DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.- Firma Ilegible, Licenciado Mauricio Napoleón Mairena.- ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil seis. Dr. ELOY F. ISABA ACUÑA, Director.

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA
MENONITA NICARAGUENSE**

Reg. 18588 M- 1967129 Valor C\$ 1,125.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA. Que bajo el número Perpetuo DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (2455), del folio tres mil ochocientos sesenta y dos, al Folio tres mil ochocientos setenta y tres, Tomo III, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "ASOCIACION IGLESIA EVANGELICA MENONITA NICARAGUENSE" Conforme autorización de Resolución del día cuatro de abril del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el ocho de abril del año dos mil tres. Los estatutos que deberán publicar son los que aparecen autenticados por el notario Lic. Ruth Maria Berliuz Machado, de fecha trece de febrero del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MENONITA NICARAGÜENSE: Capítulo I: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO: Artículo 1.- Naturaleza: La Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense es una Asociación Civil, no partidista, sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica, Patrimonio y gobierno propio. Artículo 2.- Denominación: Su denominación es Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, para con los asociados, autoridades, y terceros, sean estos nacionales o extranjeros.- Artículo 3. Duración: La duración de la Asociación es indefinida a partir de su constitución, sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes, podrá extinguirse en los casos y por los medios expresamente determinados en los presentes estatutos. Artículo 4. Domicilio: El domicilio o cede central de la Asociación será en la ciudad de Masaya, en donde tendrán asiento sus autoridades, sin perjuicio de establecer filiales, o delegaciones misioneras en cualquier parte del país. Capítulo II. FINES Y OBJETIVOS: Artículo 5. Objetivos: La Asociación Evangélica Menonita Nicaragüense tendrá por objeto toda actividad social y cristiana que fuere permitida por las Leyes de la República de Nicaragua y sus objetivos fundamentales serán: 1) Proclamar el Evangelio de nuestro señor Jesucristo al pueblo Nicaragüense, tal como se proclama en la Santa Palabra de Dios la Biblia; 2) Alcanzar con el Evangelio al pueblo Nicaragüense, mediante la creación de Iglesias Menonitas en el resto del País; 3) Promover la unidad de Fe y práctica Cristiana entre los miembros de la iglesia y de todas las Iglesias afiliadas a nuestra Asociación Iglesias Evangélica Menonita Nicaragüense; 4) Crear Programas de ayuda social que conlleven al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes que están expuestos a riesgos sociales que los conducen a altos niveles de delincuencia tales como: Droga, Pandillas Juveniles, Prostitución y otros males que corren nuestra comunidad y lograr reintegrarlos a la sociedad; 5) Crear programas de Educación en la Fe y Practica Cristiana y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas de forma tal que se contribuya al desarrollo de actitudes de solidaridad y respeto mutuo entre hombres y mujeres para su bien y el de sus semejantes; 6) Participar en Asociaciones que tengan similares fines y objetivos así como establecer relaciones con otras asociaciones homólogas sean estas nacionales o extranjeras; 7) Realizar toda actividad mercantil que se estime útil, necesaria o relativa a la consecución de los objetivos de la Asociación; 8) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, destinados a la consecución de los objetivos de dicha asociación; 9) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones

nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos y 10) Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares.- CAPITULO III: DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, SU CESANTIA: Artículo 6. La Asociación está formada por el conjunto de Asociados, los cuales tendrán tres (3) categorías: Miembros Fundadores, Miembros Activos y Miembros Honorarios.- Artículo 7. Son miembros Fundadores todas las personas naturales que suscriben la presente Escritura de Constitución y los Estatutos.- Artículo 8. Son miembros Activos de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense todas las personas naturales que persiguen los mismos principios, fines y objetivos de la Asociación y que posteriormente a la aprobación de los presentes Estatutos presenten su carta de solicitud en la que expongan estar de acuerdo con los mismos y que la Junta Directiva una vez calificada, lo presente a la Asamblea General para su aprobación. Artículo 9. Son Miembros Honorarios todas las personas naturales ya sean nacionales o extranjeras que se destaquen en labores cristianas y sociales destinadas al beneficio de la Comunidad o la Nación.- Artículo 10. Admitida su solicitud los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y la Ley, observando el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en los mismos.- Artículo 11. Los miembros fundadores o activos tendrán derecho a voz y voto, a elegir y ser electos para desempeñar cargos de dirección de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, los miembros honorarios tendrán derecho a voz pero no a voto.- Artículo 12. Los Asociados aportarán mensualmente en tesorería una cuota de cincuenta córdobas.- Artículo 13. La calidad de Asociado se pierde: 1. Por retiro voluntario, previa solicitud por escrito, 2. Por resolución tomada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General basada en: a) Actividades de mala conducta que perjudiquen a la Asociación, b) Falta de voluntad o interés en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Artículo 14. Para ser miembro de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense se requiere: a) Ser mayor de edad, b) Persona de honradez y arraigo, c) Tener disponibilidad para cumplir con los principios, fines y objetivos de la Asociación, d) que gocen de reconocida calidad moral y cristiana.- Artículo 15. El reemplazo de los miembros que a la vez desempeñen cargos en la Junta Directiva se efectuara por elección en la Asamblea General. Artículo 16. En caso de retiro de un miembro por cualquiera de las causas establecidas, este no tendrá derecho a reclamar los aportes que haya efectuado a la Asociación. CAPITULO IV: DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO: Artículo 17. 1) La Asamblea General, 2) La Junta Directiva.- Artículo 18. La máxima Autoridad de la Asociación es la Asamblea General constituida por: a) Los miembros fundadores, b) Los miembros activos y c) Los miembros honorarios.- Artículo 19. La totalidad de los miembros debidamente convocados y reunidos integran la Asamblea General, sin embargo podrán constituirse con el quórum que se establece en los presentes Estatutos. Sus atribuciones son: 1) Elegir cada dos años de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva. 2) Aprobar las, estrategias y líneas de trabajo orientadas a la propagación del Evangelio Cristiano a seguir anualmente. 3). Aprobar el presupuesto anual de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. Conocer, examinar, aprobar o rechazar el informe financiero anual. 4) Acordar la reforma total o parcial de los Estatutos. 5) Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense.- Artículo 20. La Asamblea General tendrá dos categorías: 1) La Asamblea General Ordinaria y 2) La Asamblea General Extraordinaria. Artículo 21. La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año los días treinta de Enero y treinta de Junio, en el lugar, y hora que señale la Junta Directiva. Con instrucciones de la misma la Secretaria hará citación para los miembros de la Asamblea con diez días de anticipación, sin contar el día de la convocatoria, ni de la sesión, utilizando para su ejecución cualquiera de los siguientes sistemas: 1) Publicación en un diario local con amplia circulación, 2) Mediante notificación por correo electrónico y 3) Mediante notificación por telegramas; con acuse de recibo. En los tres medios los puntos de agenda serán incluidos. Artículo 22. La Asamblea General se reunirá de manera extraordinaria para tratar asuntos específicos. Se efectuará cada vez que lo requiera la Junta

Directiva o soliciten por escrito, con exposición de los motivos para ello, el cincuenta por ciento (50%) de los miembros debidamente registrados. Para llevarse a efecto, se adoptará en lo que corresponda, el mismo sistema de convocatoria establecido para las ordinarias. Artículo 23. El quórum se constituirá: para las Asambleas Ordinarias con la mitad más uno y para las Extraordinarias con los dos tercios de los miembros activos. De no alcanzar el quórum establecido, la Junta Directiva citará a una segunda convocatoria con cinco días de anticipación. En este caso el quórum para ambas asambleas ordinaria y extraordinaria se formará con la mitad más uno de los miembros. Si pasada una hora después de la señalada, no se alcanza el quórum requerido, la Asamblea se llevará a efecto con los miembros presentes. Artículo 24. El voto será secreto o público según lo resuelva la Asamblea General. CAPITULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA: Artículo 25. La junta Directiva estará integrada por seis miembros, con los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y un Vocal. Serán electos por la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de su cargo, con opción de ser reelectos por períodos sucesivos. Artículo 26. Celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinariamente cuando el Presidente o bien la mayoría de la Junta Directiva así lo solicite. Artículo 27. Será competencia de la Junta Directiva: 1) Ejercer la supervisión y Dirección Ejecutiva de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, 2) Respetar los objetivos y finalidades de la Asociación. 3) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el Pacto Constitutivo, Estatutos, Reglamentos y Resoluciones tomadas por la Asamblea General. 4) Conocer y aprobar el presupuesto anual de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, previa presentación a la Asamblea General. 5) Efectuar la convocatoria para las sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. Artículo 28. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia o impedimento temporal asumirá sus funciones el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades, con la salvedad de necesitar poder expreso para la representación legal. Artículo 29. Las deliberaciones y resoluciones tomadas por la Junta directiva constarán en actas que serán firmadas por el Presidente y Secretario. Artículo 30. El quórum se formará con la mitad más uno y se adoptarán las resoluciones con el voto conforme de la mayoría simple de los presentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Artículo 31. La Junta Directiva tendrá amplia facultad generalísima de administración y de disposición correspondiéndole entre otras, las siguientes atribuciones: 1.- Velar y salvaguardar los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. 2.- Aceptar la admisión de nuevos miembros, conforme lo establecido en los presentes estatutos. 3.- Establecer y organizar las filiales que considere necesaria. 4.- Aprobar el proyecto global de actividades y labores cristianas, el presupuesto, informe y evaluación de las mismas. 5.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, el reglamento, y los acuerdos tomados por la Asamblea General. 6.- Emitir los reglamentos que sean necesarios. 7.- Nombrar y proponer representantes o delegados ante otros organismos. 8.- Fijar las cuotas de aportación, ordinarias y extraordinaria. 9.- Presentar a la Asamblea General Ordinaria, el informe anual. CAPITULO VI: DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO, FISCAL Y VOCAL: Artículo 32. El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General, es el representante legal de la Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, con facultades de Apoderado Generalísimo. En su primer período ejercerá el cargo por tres años, pudiendo ser reelecto. Podrá únicamente con la autorización de la Junta Directiva asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposición o venta del patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. Artículo 33. Son atribuciones del Presidente: 1.- Representar a la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense en todas las congregaciones cristianas y misiones evangélicas, así como en actos públicos y privados. 2.- Otorgar Poderes Especiales o Generales previa resolución de la Junta Directiva. 3.- Nombrar personal

administrativo y ejecutivo de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. 4.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y por la Junta Directiva. 5.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, sean estas Ordinarias y Extraordinarias. 6.- Formular la agenda para las sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 7.- Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 8.- Firmar conjuntamente con el tesorero los cheques y los documentos de carácter financiero, previa justificación de su egreso y verificación de su contenido.- Artículo 34. Son atribuciones del Vicepresidente: 1.- Sustituir al Presidente en ausencia o impedimento temporal, por renuncia o por delegación de este, con todas las atribuciones que los presentes Estatutos le confiere. 2.- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones y 3.- Representar a la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense en aquellos actos, o misiones cristianas para las cuales sea designado. Artículo 35.- Son atribuciones del Secretario: 1.- Ser órgano de comunicación de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 2.- Por indicaciones del Presidente, citar a los miembros para las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, ordinaria y extraordinaria. 3.- Llevar el Libro de Actas y Acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4.- Llevar el registro de los Asociados. 5.- Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General una vez aprobada por la mayoría requerida. 6.- Llevar el control de cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General.- Artículo 36.- Son atribuciones del Tesorero: 1.- Apoyar la formación y el incremento del patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. 2.- Custodiar los bienes de la Asociación, depositando los fondos en las Instituciones Bancarias que le señale la Junta Directiva. 3.- Recaudar de los miembros la cuota mensual establecida y llevar un libro de control de las mismas. 4.- Firmar conjuntamente con el Presidente la documentación de carácter financiero y los cheques inherentes a la ejecución de Proyectos Cristianos y Gastos Operativos. 5.- Supervisar en coordinación con el Presidente el informe financiero y el presupuesto anual de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense los cuales deberán ser aprobados por la Junta Directiva, antes de ser presentados a la Asamblea General. 6.- Organizar y Supervisar el sistema contable. 7.- Rendir informe cuando sea requerido por la Asamblea General o la Junta Directiva. Artículo 37.- Son atribuciones del Fiscal: 1.- Supervisar la buena marcha y desarrollo de los proyectos evangélicos cristianos iniciados, velando porque se cumplan sus objetivos y finalidades. 2.- Vigilar las inversiones financieras efectuadas por la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, en proyectos y actividades destinadas a la propagación del evangelio de nuestro Señor Cristo entre los hermanos nicaragüenses. 3.- Realizar inspecciones frecuentes en los Libros de Contabilidad. 4.- Avalar los estados financieros. Artículo 38.- Del Vocal: 1.- Las atribuciones del Vocal se establecen conforme a las necesidades de la Asociación. Su función es colaborar con los miembros de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones, cuando sea el caso y en el orden que se presente cubrirá a excepción del Presidente la vacante de cualquier miembro de la Junta Directiva. CAPITULO VII: DEL PATRIMONIO: Artículo 39.- El Patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense está compuesto por todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Asociación. Artículo 40.- Dentro del Patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense se encuentran además las donaciones, herencias, legados o contribuciones que reciba de sus asociados o terceras personas nacionales o extranjeros, siempre y cuando no desnaturalice los objetos de la asociación. Artículo 41.- El aporte enterado por sus miembros de acuerdo a lo establecido en el reglamento, se considera parte fundamental del patrimonio de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. Artículo 42.- Todo ingreso que recibiera la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense por cualquier motivo no previsto en los presentes Estatutos también formará parte de su patrimonio. CAPITULO VIII: DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO. Artículo 43.- Para lograr a cabalidad el cumplimiento de los objetivos y finalidades de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita

Nicaragüense, su Pacto Constitutivo y los presentes Estatutos, la Junta Directiva elaborará un Reglamento Disciplinario, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea General con mayoría simple de votos. Este Reglamento Disciplinario que puede formar parte de su Reglamento interno, deberá regular, normar y sancionar las faltas cometidas en el aspecto disciplinario por cualquiera de sus miembros en las reuniones ordinarias o extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva. También tendrá aplicación por conducta que infrinjan todo principio de ética y honestidad. La aplicación de este reglamento será competencia de la Junta Directiva. CAPITULO IX: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 44.- Son causas de disolución de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense, las siguientes: 1.- Por decisión voluntaria de las tres cuartas partes (3/4) de los miembros activos, tomada en Asamblea General para tal efecto. 2.- Las demás causas contempladas en la Ley ciento cuarenta y siete (147) Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. Artículo 45.- Cuando se aprobare la disolución, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora, cuyos miembros eligiera en su seno, una vez efectuada la liquidación y se realice la cancelación de todas las deudas y obligaciones quedará un remanente, todos los bienes y activos líquidos serán donados a una institución de preferencia análoga, que determine la Asamblea General. De no ser esto posible se estará a lo dispuesto por la Ley sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro. CAPITULO X: DEL REGIMEN LEGAL: Artículo 46.- En todo aquello que no este expresamente aquí previsto y regulado se aplicarán las disposiciones pertinentes del derecho común o bien por costumbres a fin de que se cumpla con los objetivos que persiguen Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. CAPITULO XI: VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS: Artículo 47.- Los presentes Estatutos deben ser aprobados por la Asamblea Nacional e inscritos en el Poder Ejecutivo a través de la Dirección competente del Ministerio de Gobernación y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. De esta forma quedan aprobados los Estatutos de la Asociación Iglesia Evangélica Menonita Nicaragüense. No habiendo otro punto que tratar se levanta la sesión.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que contiene y que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas; de la necesidad de inscribir en la oficina correspondiente del Ministerio de Gobernación, el Testimonio que libre de esta Escritura. Leída que fue la presente se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto con la suscrita Notario. Doy fe de todo lo relacionado.- (F) SAMUEL LOPEZ M.- (F) FTELLEZ C.- (F) VIDAL J. CANO.- (F) MIGUEL PEREZ D.- (F) P. NARVÁEZ I.- (F) Xiomara SANTANA R.- (F) SRAMIREZH.- Pasó ante mi del reverso del folio número cuatro al frente del folio número once de mi Protocolo Número Dos que llevo en el corriente año y a solicitud del señor FRANCISCO TÉLLEZ CANO, extendiendo este Primer Testimonio, en una hoja útil de papel sellado de Ley que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Masaya, a las ocho de la mañana del día trece de Mayo del año dos mil dos.- SORAYA RAMÍREZ HERNÁNDEZ. Notario Público.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 18574

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la Resolución No. 513-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 513-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, la una de la tarde.

Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA AMISTAD DEL CASTILLO" R.L (COOSEMAC R.L), Siendo su domicilio Social en la Comarca El Castillo, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 03, Folios 08 al 010 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada a la una de la tarde, del día trece de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA AMISTAD DEL CASTILLO" R.L (COOSEMAC R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 18572

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la Resolución No. 514-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 514-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL PROGRESO DE SIARES R.L" (COOSEMPROS R.L), Siendo su domicilio en la Comunidad de Siars, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 03, Folio 07 al 010 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada a la una de la tarde, del día quince de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "EL PROGRESO DE SIARES R.L" (COOSEMPROS R.L). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 18573

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de

este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la Resolución No. 515-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 515-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, la una y veinte minutos de la tarde. Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma de Estatuto de la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA AMISTAD DE EL CHIMBORAZO R.L." (COOSMACH R.L.). Siendo su domicilio en la Comunidad El Chimborazo, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra Registrada en Acta No. 01, Folios 001 al 004 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las cuatro de la tarde, del día diecisiete de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, por lo que fundado en los artículos 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA AMISTAD DE EL CHIMBORAZO R.L. (COOSMACH R.L.). Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 19275

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativa, del Ministerio del Trabajo CERTIFICA. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 305, se encuentra la Resolución No. 2994-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 2994-2006, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, trece de diciembre del año dos mil seis, las nueve de la mañana. Con fecha del once de diciembre del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE EXPORTADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFE R.L." (COMEXPROCCAFE) Constituida en el Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, las nueve de la mañana del día treinta de septiembre, del año dos mil seis. Se inicia con cuarenta y uno, (41) asociados, treinta y nueve (39) hombres, dos (02) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 205,000.00 (doscientos cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 108,000.00 (ciento ocho mil córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2,20 inc. d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y Artículos 23, 27, 30 y 71, del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE EXPORTADORES, PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES DE CAFE R.L." (COMEXPROCCAFE R.L.) Con el siguiente Consejo de Administración 1. Presidente, (A) Jeremías Lagos Dávila; 2. Vicepresidente, Enrique Kraudy Blandón; 3. Secretario (a) Nelson Enrique López Mejía; Tesorero (a), Edgard Manuel Polanco Arauz; 5.1. Vocal, Federico Antonio Laguna Gutiérrez; 6. 2. Vocal, Pedro Pablo Urbina Avendaña; 7.3. Vocal, Uriel Zeas Blandón. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, y devuélvase las copias a los interesados, Archivándose el original en

esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los trece días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

Reg. No. 19300

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: CERTIFICA. Que en el Tomo V del Libro de Resolución que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 324, se encuentra la Resolución No. 720-2006, que integra y literalmente dice: RESOLUCION No. 720-2006 de la Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil seis, a las dos de la tarde. Con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Presentó solicitud de inscripción de Personería Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "LOS UNIDOS" R.L." Constituida en la Comarca Dantali, Municipio de Jinotega, Departamento de Jinotega, las seis de la tarde, del día cinco de Agosto del año dos mil seis. Se inicia con cuarenta y siete (47) asociados, treinta y cinco (35) hombres, doce (12) mujeres. Con un capital social suscrito de C\$ 47,000.00 (cuarenta y siete mil córdobas netos) y pagado de C\$ 11,750.00 (once mil setecientos cincuenta córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artos. 9, 10, 11, 12, 13, 14, 92, 113 y 114 inc. b) de la Ley General de Cooperativas (Ley No.499) y Artos. 5, 7, 9, 10, 134 y 150 inc. c) del Reglamento de la misma. RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIOS "LOS UNIDOS" R.L." Presidente, Edwin García Chavarría; Vicepresidente, Santos González; Secretario, José Luis Meza; Tesorero (a), Margarita Chavarría; 1. Vocal, Sixto Gonzales. 2. Vocal. Jacinto Fuentes; 3. Vocal Martha Picado; 4. Vocal Douglas Villegas; 5. Vocal Teodoro Gutiérrez. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, Archivándose el original en esta oficina y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoros, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoros. Registrador.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 02936 - M. 2029882 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No LxR 15-01-2007

"ADQUISICIÓN DE HASTA 3,350 PARES DE LENTES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD"

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 55-2007 invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "ADQUISICIÓN DE HASTA 3,350 PARES DE LENTES PARA LOS TRABAJADORES DE LA SALUD" Los oferentes deberán estar inscritos con el clasificador: Óptica.

Esta adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional, a un plazo de entrega de acuerdo a programación de atención elaborada para tal fin a nivel nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días: 7, 8, 9 y 12 de Marzo de 2007, de las 8:30 am a las 3:30 pm.

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 200.00 (doscientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará **el día Miércoles 14 de Marzo de 2007 a las 3:00 pm** en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 am a las 10:30 am del día Martes 27 de Marzo del año dos mil siete. Antes del acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado original y vigente de su inscripción en el registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) o en su defecto una copia del mismo certificada por Notario Público, si su Registro es anterior al 9 de Noviembre del 2006 y si su Registro es posterior al 9 de Noviembre de 2006, la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 am día Martes 27 de Marzo del año dos mil siete en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud. María Martha Solórzano Carrión, Presidente del Comité de Licitación.

Managua, 7 de Marzo de 2007.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO (INTUR)

Reg. No. 02932 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 03- INTUR - 2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa No. 019-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "ADQUISICION DE PAPELERIA, UTILES DE OFICINA, CARTUCHOS Y TONERS".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.
3. Los servicios serán contratados por periodo de un año
4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de

Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 30 de marzo del 2007, a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 30 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

Reg. No. 02933 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO N° 04- INTUR - 2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación por Registro, según Resolución Administrativa No. 021-INTUR-2007, de fecha veintisiete de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas naturales y/o jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.

3. Los servicios serán contratados por periodo de un año

4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 10 de abril del 2007, a las 9:50 a.m., en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 10 de abril 2007

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

Reg. No. 02934 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 01-INTUR-2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa

No. 017-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la " ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.

3. La Póliza de Seguro es para todo el personal permanente del Instituto Nicaragüense de Turismo.

4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 29 de marzo 2007, a las 9:50 a.m., en la Oficinas de Adquisiciones de INTUR.

8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR, a las 10:00 a.m. del 29 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007 Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

Reg. No. 02935 - M. 2029924 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA No. 02-INTUR-2007

1. El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), entidad descentralizada del Poder Ejecutivo, a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa No. 018-INTUR-2007, de fecha diecinueve de febrero del dos mil siete, invita a todas aquellas personas jurídicas autorizadas en nuestro país e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA".

2. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios del INTUR.

3. Los servicios deberán ser prestados por periodo de un año, a partir de la suscripción del contrato.

4. Los oferentes elegibles deben obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las Oficinas de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Turismo, ubicadas en: Managua, del Hotel Crowne Plaza, 1 cuadra al sur y 1 cuadra al oeste; los días 12, 13 y 14 de marzo del 2007, de 8:30 a.m. a las 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00p.m., previa presentación del recibo oficial de Caja General a nombre del proveedor interesado.

5. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Doscientos Córdobas Netos (C\$ 200.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en: Caja General INTUR.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del uno por ciento (1%) del valor total de la oferta.

7. Recepción de Ofertas: Las ofertas serán recibidas a más tardar el día 29 de marzo 2007, a las 2:50 p.m. en la Oficina de Adquisiciones de INTUR.

8. Lugar, plazo y apertura de ofertas: Sala de Conferencias de INTUR,

a las 3:00p.m. del 29 de marzo 2007.

Managua, 06 de marzo 2007. Mariela Zelaya Ramírez, Responsable Oficina de Adquisiciones Presidente del Comité de Licitación.

2-1

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. No. 2671 - M. 2029698 - Valor C\$ 170.00

Convocatoria a Licitación Restringida No. 001- 2007 Contratación de Servicios de Vigilancia

1. **El Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la **Contratación de Servicios de Vigilancia**.

2. Esta adquisición es financiada con fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Instituto Nacional Forestal, ubicado en el Km. 12 ½ de Carretera Norte, contiguo a MARENA, Managua. El período de venta de este documento será del día **ocho de marzo al día nueve de Marzo del año 2007, horario de 08:30 am. a 4:30 p.m.**

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de cincuenta córdobas netos (C\$ 50.00) en Caja del Instituto Nacional Forestal, ubicada en la dirección descrita en el punto 3 y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional Forestal a más tardar el **nueve de abril a las diez de la mañana (10:00AM) del 2007**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

7. **Las ofertas serán abiertas después de cerrado el plazo para la presentación de las mismas a las 10:20am**, por el Comité de Licitación y en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir. en la Sala de conferencia de la Dirección Ejecutiva.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

UNIDAD DE ADQUISICIONES.

2-2

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Reg. No. 2418 - M. 2003675 - Vañlor C\$ 170.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA SE-01-25-01-2007

General® Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91, y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Adquisiciones constituido mediante Resolución No. SE-03-18-08-2005 del 18 de agosto del 2005, Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artos. 24 y 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad adjudicar la presente licitación a la Empresa FP-INPROSA hasta por la suma de trescientos veinticuatro mil novecientos cuatro córdobas con cuarenta y nueve centavos de córdoba (C\$ 324,904.49).

II

Que esta Autoridad sobre la base del informe de Evaluación de Ofertas del Comité de Adquisiciones recibido el 30 de octubre de 2006, y en base a Recursos de Impugnación interpuestos ante esta Autoridad los días 24 y 27 de noviembre de 2006, por los oferentes por Constructora Latino Cía Ltda. y Comercial Richardson Bunge e Hijos emitió Resolución Ejecutiva No. SE 01-27-11-2006 conformando el Comité Revisor con el fin de atender los recursos interpuestos.

III

Que sobre la base del informe del Comité Revisor, esta Autoridad considera: 1). Que las ofertas recibidas por las empresas FP-INPROSA, CONSTRUCTORA LATINO y COMERCIAL FRANK RICHARDSON BUNGE E HIJOS S.A no cumplieron en lo referente a que no ofertaron de acuerdo al producto requerido en Adendum No. 2 remitido a todos los oferentes el día 13 de septiembre de 2006 el cual aclara que el producto que se está solicitando es impermeabilizador marca protecto tipo protec triple acción impermeabilizante. 2). Que de la evaluación a las garantías presentadas por los oferentes, se encuentra que las mismas se encuentran vencidas. 3). Que Sinter es el único oferente que cumplió con la descripción del producto descrito en esta cláusula, sin embargo el monto de su oferta sobrepasa el monto presupuestado para la ejecución de este proyecto, con lo cual su oferta no podría considerarse por ser excesiva a la disponibilidad presupuestaria del organismo licitante (arto. 82 inc. 2.4 del Reglamento a la Ley 323), procediendo a su descalificación de acuerdo a este articulado.

IV

Que de conformidad con el inc. b) del Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad mediante Resolución motivada deberá declarar desierta la Licitación cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas, por lo que,

RESUELVE:

- a) Declarar Desierta la Licitación Restringida No. 10-06 en vista de las razones expuestas en los considerando I, II, III y IV de la presente Resolución.
- b) Que sobre la base del párrafo In Fine del Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando una Licitación se declare desierta o infructuosa, se podrá Reiniciar el Concurso.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los Veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil siete. General®, Alvaro Baltodano C. Secretario Ejecutivo CZF

Reg. No. 2417 - M. 2003676 - Vañlor C\$ 130.00

RESOLUCIÓN EJECUTIVA

SE-01-26-01-2007

General ® Alvaro Antonio Baltodano Cantarero, Secretario Ejecutivo de Corporación de Zonas Francas, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 12 y 13 de la Ley Creadora de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 46-91 y Arto. 21 del Reglamento a la Ley de Zonas Francas Industriales de Exportación, Decreto 50-2005.

CONSIDERANDO:**I**

Que el Comité de Licitación constituido mediante Resolución No. SE-01-05-05-2005 del 05 de mayo del 2005, para la Licitación Pública 07-2006 "CONTRATACION DE SEGUROS 2007", Conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, emitió las recomendaciones para la Adjudicación de dicha Licitación, informe que fue recibido por esta Autoridad en fecha 2 de enero del 2007; el que ha sido estudiado y analizado.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada por el Comité de Licitaciones, cumple efectivamente con los requisitos de la Licitación, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III

Que de conformidad con el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco días contados a partir de recibidas las Recomendaciones del Comité Evaluador, por lo que:

RESUELVE:

- a) Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitaciones, correspondientes a la Licitación Pública No. 07-2006 "CONTRATACION DE SEGUROS 2007", contenidas en el informe de Recomendación de Adjudicación del 2 de enero del 2007.
- b) Se Adjudica la Licitación Pública No. 07-2006 al oferente Metropolitana Compañía de Seguros los siguientes ramos: 1) Fidelidad Comprensiva y 2) Incendio hasta por la suma de U\$ 155,232.69 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES AMERICANOS CON 60/100 CENTAVOS DE DÓLAR AMERICANO) y al oferente INISER los ramos de : 1) Automóvil 2) Colectivo de Vida y Gastos Funerarios 3) Colectivo Médicos Mayores y 4) Gastos Médicos Mayores para Ejecutivos, hasta por la suma de U\$ 116,547.00 (CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS), cuyos pagos habrán de realizarse conforme términos establecidos en los Contratos a suscribir.
- c) Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil siete. General®, Alvaro Baltodano C. Secretario Ejecutivo CZF.

**EMPRESA NICARAGUENSE DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS SANITARIOS**

Reg. No. 03018 - M. 2029892 - Valor C4 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación Restringida No. 019 – 2006 “**ADQUISICION DE ACCESORIOS PARA EQUIPO ROTOSONDA**”.

Los bienes contratados deben entregarse en el plazo cotizado por el Oferente, el cual no debe superar a 60 días calendario después de firmado el contrato.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond (almacén fiscal) de **ENACAL**, localizada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por los bienes será total y se efectuará 30 días después de recibidos todos los bienes contratados.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 14, 15, 16 y 19 de marzo del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 11 de abril del 2007, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 11 de abril del 2007. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, cinco de marzo del año dos mil siete. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO

Por este medio **ENACAL**, invita a licitar a los inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado que puedan proveer los bienes a contratar mediante Licitación por Registro No. 016 – 2006 “**ADQUISICION DE ACCESORIOS DE HIERRO FUNDIDO Y BRONCE**”.

Los bienes contratados deben entregarse en atención a pedidos parciales que irá haciendo **ENACAL** durante la vigencia del contrato, y hasta agotar los bienes contratados. Por cada pedido el Proveedor tendrá un plazo de 20 días calendario para entregar la totalidad de bienes que componen el pedido.

El lugar de entrega de los bienes es la bodega In Bond (almacén fiscal) de **ENACAL**, localizada en el Plantel Santa Clara, Km. 4 Carretera Norte, de Parmalat, 500 mts. al norte, Managua, Nicaragua.

El pago por cada pedido se efectuará 30 días calendario después de

recibidos todos los bienes que lo conformen.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) estará redactado en idioma español y se podrá obtener en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, los días 14, 15, 16 y 19 de marzo del 2007 inclusive. Para esto deberán realizar un pago en efectivo no reembolsable de TRESCIENTOS CORDOBAS (C\$300.00), en caja central de **ENACAL**, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.; ambas oficinas están ubicadas en las instalaciones centrales de **ENACAL**, plantel Asososca Km.5 Carretera Sur, contiguo al hospital psiquiátrico José Dolores Fletes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las 10:00 a.m. del día 10 de abril del 2007, en la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, dirección ya indicada.

El acto de apertura de ofertas presentadas en tiempo, se efectuará en la sala de conferencias de la Vice Gerencia de Compras e Importaciones (Adquisiciones) de **ENACAL**, a las 10:15 a.m. del día 10 de abril del 2007. Consultas al Telefax (505)2667914.

Managua, cinco de marzo del año dos mil siete. Ing. Carlos Espinosa González, Vice Gerente de Compras e Importaciones.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg- No.170 - M. 2029347 - Valor C\$ 85.00

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION RESTRINGIDA GAP-02-013-07-BCN
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN, se requiere de la adquisición de un servidor.

En Resolución No. GG-02-013-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

- 1) Esta adquisición es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.
- 2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al Este, del 09 al 14 de marzo del 2007, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.
- 3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV) elaborado en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal.
- 4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.
- 5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.m. del 2 de abril del 2007.
- 6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.
- 7) Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del 2 de abril del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Eduard Zeledón Guillen**, Presidente Comité de Licitación.

2-2

ALCALDIAS

Reg. No. 02927 - M. 2029679 - Valor C\$ 130.00

ALCALDIA MUNICIPAL EL TUMA – LA DALIA
Unidad de Adquisiciones 2007.
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES 2007

La Alcaldía Municipal El Tuma – La Dalia, en cumplimiento del Arto. 8 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los Artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

No.	Detalle de Proyectos
1	Unidad Tecnica de Alcaldía Contrapartida para Proyecto
2	Rehabilitación de MAG Comunidad Isla de Peñas Blancas
3	Rehabilitación de MAG Comunidad San Fco. De Peñas Blancas
4	Reemplazo de Escuela El Nisperal
5	Reemplazo de Escuela Quillilito # 1
6	Inversión en Deporte y Cultura del Municipio
7	Alumbrado Público en Poblado La Dalia
8	Ampliación de Oficinas de Alcaldía Municipal
9	Construcción de Estadio de Foot Ball en La Dalia
10	Dotación de Transformadores Comunidad Sta. Martha y
11	Mejoramiento del Medio Ambiente en el Munic.
12	Construcción de Casas Comunales
13	Construcción de MAG Comunidad Santa María de Wass
14	Construcción de MAG Comunidad San Joaquin
15	Construcción de MAG Comunidad El Galope
16	Construcción de MAG Comunidad San Miguel
17	Plan Techo a Personas de Escasos Recursos
18	Fondo de Becas a Personas de Escasos Recursos Econ
19	Ampliación de Escuela El Jobo (CONTRAPARTE FISE)
20	Ampliación de Escuela El Consuelo (CONTRAPARTE
21	Ampliación de Escuela Tierras Blancas
22	Reemplazo de Escuela Piedra Luna # 2
23	Ampliación de Escuela Linda Vista
24	Reemplazo de Escuela Casa Blanca
25	Mejoramiento al Deporte y Cultura del Municipio
26	Reemplazo del Mercado Municipal La Dalia II Etapa
27	Construcción de Cunetas y Andenes hacia Escuela 14 de
28	Adoquinado de Calles en Barrio San Martín
29	Urbanización en 4 Comunidades del Municipio
30	Construcción de Drenaje Pluvial en Area del Mercado Mu
31	Rehabilitación del Granero Municipal en La Empresa
32	Amortización de Deuda por Compra de Maquinaria Modu
33	Reconstrucción de Adoquinado Calle Central La Dalia
34	Mejoramiento de Iglesias en el Municipio
35	Ampliación del Proy. De Agua Potable en La Dalia
36	Mejoramiento de las Condiciones de Vida de la Niñez y I
37	Construcción de Viviendas en La Dalia (CONTRAPARTI
38	Alfabetización de Adultos Yo Si Puedo
39	Construcción del Camino El Diamante -- El Cielo
40	Construcción del Camino La Ceiba de Bull Bull -- El Ga
41	Construcción del Camino El Castillo -- Monte Cristo
42	Construcción del Camino El Castillo -- El Torno
43	Construcción del Camino El Diamante --- Valle La Isla
44	Construcción del Camino El Tig
45	Construcción del Camino El Ce
46	Construcción del Camino La Es
47	Construcción del Camino El Na
48	Construcción del Camino Casas Blancas -- Bu. 13 de

Aprobado por: Lic. Jaime Aráuz Centeno, Alcalde Municipal El Tuma - La Dalia

**ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI
DEPARTAMENTO DE MASAYA**

Reg. No. 02928 - M. 2029794 - Valor C\$ 85.00

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NINDIRI ATRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS EN CARACTER EJECUTOR DE LOS PROYECTOS DEL PLAN DE INVERSION 2007, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 6 Y 8 DE LA LEY 323, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO INVITA: A CONTRATISTAS EN GENERAL CON REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO VIGENTE, A PARTICIPAR EN LOS DIVERSOS PROCESOS DE LICITACION PARA LA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS:

No	NOMBRE DEL PROYECTO	PROCESO LICITATORIO
1	CONSTRUCCION DE DE 1,020 ML DE CUNETAS CALLE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	LICITACION RESTRINGIDA
2	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CALLE PRINCIPAL SAN FRANCISCO	COMPRA POR COTIZACION
3	CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL 16 ML SECTOR LOS LOPEZ CAMPUZANO	COMPRA POR COTIZACION
4	REUBICACION DE PUENTE PEATONAL SECTOR LOS GARCIA CAMPUZANO	COMPRA POR COTIZACION
5	CONSTRUCCION DE 560 ML DE ANDENES (CARRETERA) GUANACASTILLO	LICITACION RESTRINGIDA
6	CONSTRUCCION DE 1,200 ML DE CUNETAS LOS ALTOS	LICITACION RESTRINGIDA
7	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO (CUNETAS 600 ML) LOS ALTOS	COMPRA POR COTIZACION
8	BACHEO DE CALLES VALLE GOTHEL HACIA LAS CUATRO ESQUINAS 2 KM.	COMPRA POR COTIZACION
9	CONSTRUCCION DE UN REDUCTOR DE VELOCIDAD FRENTE A LA ESCUELA VALLE GOTHEL	COMPRA POR COTIZACION
10	CONSTRUCCION DE 860 ML DE CUNETAS REPARTO RODRIGUEZ Y RUIZ MADRIGALES NORTE	LICITACION RESTRINGIDA
11	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO REPARTO RODRIGUEZ Y RUIZ MADRIGALES NORTE	COMPRA POR COTIZACION
12	CONSTRUCCION DE 330 ML DE CUNETAS CAMINO LOS HERNANDEZ MADRIGALES NORTE	LICITACION RESTRINGIDA
13	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 165 ML. MADRIGALES NORTE	COMPRA POR COTIZACION
14	CONSTRUCCION DE 6 RAMPAS DE 20 MTS X 6, 3 MTS. EL RAZON	LICITACION RESTRINGIDA
15	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 6 RAMPAS DE 20 MTS POR 6.3 MTS EL RAZON	COMPRA POR COTIZACION
16	REEMPLAZO DE 7 RAMPAS 1,450 M2 CAMINO PRINCIPAL BUENA VISTA	LICITACION RESTRINGIDA
17	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 1,450 M2 DE RAMPA BUENA VISTA	COMPRA POR COTIZACION
18	ADOQUINADO DE 130 ML. CALLE LOS NOVIOS CASCO URBANO	LICITACION RESTRINGIDA
19	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO 130 ML Y MEMORIA DE CALCULO CALLE LOS NOVIOS	COMPRA POR COTIZACION
20	ADOQUINADO DE 130 ML DE CALLES REPARTO UNION CASCO URBANO	LICITACION RESTRINGIDA
21	ADOQUINADO DE 153 ML DE ADOQUINADO CALLE LA GALLETA CASCO URBANO	LICITACION RESTRINGIDA
22	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO DE 153 ML CALLE LA GALLETA	COMPRA POR COTIZACION
23	CONSTRUCCION DE 765 ML DE CUNETA Y 382 ML DE ADOQUINADO CALLE ARBORETUM	LICITACION POR REGISTRO
24	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y MEMORIA DE CALCULO CALLE ARBORETUM	COMPRA POR COTIZACION
25	CONSTRUCCION DE 620 ML DE CUNETA ZONA 6	LICITACION RESTRINGIDA
26	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE CUNETAS ZONA 6	COMPRA POR COTIZACION
27	ADOQUINADO EL PORTILLO - 470 ML	LICITACION POR REGISTRO
28	CONSTRUCCION DE 800 ML DE ANDENES ZONA 3 VERACRUZ	LICITACION RESTRINGIDA
29	CONSTRUCCION DE 1,560 ML DE CUNETAS CALLEJON SILVIO MAYORGA LOS VANEGAS	LICITACION RESTRINGIDA
30	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 780 ML CALLEJON SILVIO MAYORGA LOS VANEGAS	COMPRA POR COTIZACION
31	AMPLIACION DE CAMINO Y REUBICACION DE CERCOS Y MURO 1,900 ML LA JOYA	COMPRA POR COTIZACION
32	ADOQUINADO DE 500 ML CAMINO PRINCIPAL PIEDRA MENUA	LICITACION POR REGISTRO
33	ADOQUINADO DE 400 ML CAMINO PRINCIPAL COFRADIA	LICITACION POR REGISTRO
34	RECARPETEO DE CALLES CEMENTERIO , TENDERY- 5,062 M2 CASCO URBANO	LICITACION POR REGISTRO
35	ADOQUINADO CALLE LOS JUZGADOS 1,900 M2 CASCO URBANO	LICITACION RESTRINGIDA
36	DISEÑO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DE 1,900 M2, MEMORIA DE CALCULO CALLE LOS JUZG.	COMPRA POR COTIZACION
37	ADOQUINADO DE 150 ML CAMINO MADRIGALES SUR ENTRADA A TIP TOP	LICITACION RESTRINGIDA
38	CENTRO DE SALUD DE NINDIRI	LICITACION PUBLICA
39	50 ML. DE ENMALLADO ESCUELA VALLE GOTHEL	COMPRA POR COTIZACION
40	COMPRA DE 120 PUPITRES ESCUELA SALOMON DE LA SELVA MADRIGALES SUR	COMPRA POR COTIZACION
41	AMPLIACION DE RED 700 ML DE AGUA POTABLE LOS ABURTOS LOMAS DE GAVILAN	COMPRA POR COTIZACION
42	AMPLIACION DE RED DE AGUA POTABLE 500 ML SECTOR LOS LARAS LOMAS DE GAVILAN	COMPRA POR COTIZACION
43	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE -TUBERIA Y ACCESORIOS VERACRUZ	LICITACION RESTRINGIDA
44	CONSTRUCCION DE SALA DE COMERCIALIZACION Y SALA DE ARTESANIAS NINDIRI CASCO URBANO	LICITACION RESTRINGIDA
45	DOTACION DE EQUIPO INFORMATICO - PROYECTO	COMPRA POR COTIZACION

**DR. CARLOS ROMMEL AGUILERA GONZALEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE NINDIRI**

MUNICIPIO SAN FRANCISCO LIBRE DEPARTAMENTO DE MANAGUA.

Reg. No. 02675 - M. 2029548 - Valor C\$ 170.00

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 01534 - M. 2002876 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 350, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE MIGUEL REYES, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01535 - M. 2002874 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 345, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE FRANCISCO FRANCO DIAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01536 - M. 2002981 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1668, Página 89, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

EDDLER DIONISIO GARCIA MARTINEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, veintiocho de junio de 2006.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L, Director de Registro.

Reg. No. 01537 - M. 2002934 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1548, Página 395, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DANELIA DE LA PAZ CENTENO SALVATIERRA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01538 - M. 2002933 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1555, Página 398, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HAMERSON YAMIR RIOS OBANDO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01539 - M. 2002931 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1553, Página 397, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA MARIA MIRANDA SEVILLA, natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01540 - M. 2002856 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1545, Página 393, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JORGE LUIS LAGUNA CHAVARRIA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme. Managua, veintidós de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01541 - M. 2002973 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 07, Página 132, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CLAUDIA ELENA ESPINOZA RODRIGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01542 - M. 2002893 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 48, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

KAREL JASMINA OBANDO HUETE, natural de Río Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01543 - M. 2002918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 140, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ingeniería Específica** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

TERESA CECILIA ARGUETA GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero-Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01544 - M. 2002853 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 114, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Políticas** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

VERA DOMINGA VELASQUEZ NARVAEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 01545 – M. 2030327– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 66-67, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

PEDRO JOAQUIN SANTOS PANTOJA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01546 – M. 2029089 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 66, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:”**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

TOMAS GABRIEL CASTRO REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01547 – M. 2029090– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 69, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO SALGADO DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01548 – M. 2002967– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 68, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

GLORIA ELENA MONCADA MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 22 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 1549 – M. 3545216 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 071 y 072, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.J.J.S.S., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAGALIS RAQUEL GUTIERREZ MASIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01550 – M. 1845336– Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 087-088, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

WILMER JAVIER PALMA RIZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales con Especialidad en Política Exterior**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 06 de enero del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01551 – M. 2002911 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 99, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

MARIA MERCEDES SEQUEIRA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 24 días de enero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01552 – M. 2002889 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. IV, Partida 88, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública y Finanzas**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de abril de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 24 días de enero de 2007.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01553 – M. 200084 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XII, Partida 185, Tomo 2004, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Contaduría Pública**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

GLADYS MARIA MENDOZA NAVARRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Contaduría Pública**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito

en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de agosto de 2006.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 4 días de octubre de 2006.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01554 – M. 2002883 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 11, Partida No. 20, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

LUIS ANTONIO ACOSTA MENDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01555 – M. 2002854 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24, Partida No. 46, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

VICTOR RICARDO LUCAS CRUZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01556 – M. 2002915 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 22, Partida 828, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**La Universidad de Occidente**” - **POR CUANTO:**

JAMILETT AUXILIADORA PEÑA TALAVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 01557 – M. 2002914 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, Certifica que bajo el Folio 23, Partida 831, Tomo V del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente” - POR CUANTO:**

REYNA DE LOS ANGELES BRICEÑO BRICEÑO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es Conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, cuatro días del mes de diciembre del dos mil seis.- Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vicerrector Académico.

Reg. No. 01558 - M. 2002852 – Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0497, Partida No. 7042, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA ILEANA MORALES MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintiocho de mayo del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

CERTIFICACION

La o (él) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0522, Partida No. 7091, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de

Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARTHA ILEANA MORALES MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdez Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, ocho de julio del 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 01560 – M. 0120994/2002881 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 100, Folio 0003, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

ARMANDO JOSE RIVERA CRUZ, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año 2006.

Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Suzy Duriez González. El Decano Dr. Francisco Jácamo Ramírez. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. No. 01559 - M. 1956997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que el **ING. JUAN RAUL ZAMORA CHAVARRIA**, Carnet No. 132-05, estudió la Maestría en Gerencia Empresarial, y recibió el Título de Master, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 16, Código MAEG VIII-20 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente a solicitud de parte interesada para los fines que estime convenientes, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintitrés días del mes de enero del dos mil siete. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. No. 01561 – M. 2002897 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 214, página 214, Tomo I, el Título a nombre de:

FRANCISCO JOSE CAMPOS BAQUEDANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el

grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil seis. Presidente Fundador, Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Dagoberto Mejía Flores. Director de Registro, MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 01 de Octubre del 2006. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01562 – M. 2002936 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 10, No. 09, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:**

JISELDA CRUZ AGUIRRES, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2007. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector UML.– Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General UML.

Reg. No. 01563 - M. 2002951 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 167, Página 84, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

KARIL LUCIA RODRIGUEZ CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rector, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01564 – M. 1015637 – Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 011, Tomo I, del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

LIGIA DEL SOCORRO MAYORGA MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de **Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas. POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada**

en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz. Es conforme, Managua, 2 de enero del 2007. Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01565 – M. 2002932 – Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad **"Jean Jacques Rousseau"** certifica que en el Tomo I, Página 015, Línea 296 del libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Jean Jacques Rousseau-UNIJAR- POR CUANTO:**

GEYSSEL ISABEL SEQUEIRA DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos académicos del PLAN de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ciencias Médicas. POR TANTO.** Le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días de diciembre de dos mil seis. Rector-Presidente. Secretario General. Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 15 de diciembre de 2006. Licenciado Sergio Altamirano Aráuz, Director Departamento de Registro Académico.

Reg. No. 01533 - M. 2002870 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 346, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Industrial**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CRISTIAN ALICIA LARIOS PADILLA, natural de Posoltega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 02929 - M. 2029905 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. XI, Partida 284, Tomo 2005, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Derecho que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL". POR CUANTO:**

ESPERANZA BRAVO OSORIO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Derecho, para obtener el grado de Licenciado.

POR TANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 1 días del mes de diciembre de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, a los 2 días de marzo de 2007. Lic. Ileana Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. 01571 - M. 2003055 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 399, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

REYNA JANELLY ARMAS OTERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01573 - M. 2003022 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 368, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA VARGAS ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2007.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01574 - M. 2002985 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 255, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO DIAZ URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciado en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de noviembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 21 de noviembre de 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01575 - M. 2003033 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 349, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA CONSUELO LAGUNA BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 28 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01576 - M. 2003032 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 576, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA SENAYDA DEL SOCORRO LAGUNA BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Enfermería con mención en Docencia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 20 de octubre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01577 - M. 2003000 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 345, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FATIMA VERONICA SOLORZANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 11 de septiembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01578 - M. 2003017 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

CRISTINA VALDIVIA RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01579 - M. 2003016 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 370, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MARIA ARACELY CASCO BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01580 - M. 2003014 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SARA AMELIA GARCIA JIMENEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01581 - M. 2003015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 369, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUANA PASTORA BENAVIDEZ BENAVIDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01582 - M. 2003003 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 366, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ALICIA DEL SOCORRO HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01584 - M. 2003020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 238, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MILDRED DE LOS ANGELES MEDRANO ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Antropología Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 01586 - M. 2003028 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 222, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

SAYDA CAROLL SILVA SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01587 - M. 2003037 - Valor C\$ 170.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 219, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA LISSETH MOLINA SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 215, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSENIA LISSETH MOLINA SARANTES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media en la Especialidad de Español**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre del 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01588 - M. 2003042 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

BYRON ANTONIO TERCERO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 24 de noviembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01589 - M. 2003047 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 231, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JUAN FRANCISCO ORTEGA LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01590 - M. 2003058 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 17, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

IRMA DEL SOCORRO GARCIA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 01592 - M. 2002978 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 12, Tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA DE JESUS SEQUEIRA ICABALCETA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de diciembre de 2006.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 01572 - M. 2003034 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 99, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

MARCIA IVANIA SANCHEZ SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de QUIMICA-BIOLOGIA**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de marzo de 1999.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01583 - M. 2003018 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la página 80, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**” **POR CUANTO:**

ANDREA MARIA ESCOBAR IZAGUIRRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, R. Sampson.- El Secretario General, Rog. Gurdíán.

Es conforme. León, 5 de diciembre de 2006.- Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 01593 - M. 2003065 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 224, Tomo VII, Partida 3072, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

ZENEYDA MELANIA LOPEZ LANZAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Master en Desarrollo Rural Ecosostenible**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01594 - M. 1957593 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 254, Tomo VII, Partida 3162, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MARIA IVANIA OCON MENDOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01595 - M. 2003038 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 243, Tomo VII, Partida 3130, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

JOSE ANGEL CRUZ CORDOBA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01596 - M. 2003040 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 250, Tomo VII, Partida 3149, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

YESSBELL MERCEDES LOPEZ GARAY, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01597 - M. 2003005 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 303, Tomo VII, Partida 3310, del Libro de Registro de Títulos de graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

ANA MARIA URBINA DIXON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Gerencial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, seis de diciembre del dos mil seis.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 01591- M. 2003007 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 324, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALEJANDRA ROBERTA CACERES DIAZ, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01606 - M. 1885518 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 242, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JOSE NOEL CARDOZA CARCAMO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01598 - M. 2003052 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 15, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Contaduría Pública y Finanzas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAUL JOSE VARGAS SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01599 - M. 2003009 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 337, Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Ingeniería Civil**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARCOS ANTONIO VARGAS LEZAMA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 01602 - M. 2003044 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 66, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Ciencias de la Economía** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ESPERANZA DEL CARMEN CORRALES MORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil seis. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 01607 - M. 1874629 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 040, en el folio 040 la inscripción del Título que íntegramente dice: Número 040. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LOURDES MARCELA MAYORGA DELGADILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera, y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector. Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma Ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 040, Folio 040, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible Licenciada Janira

Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello. Hay una fotografía en la parte inferior derecha"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

SECCION JUDICIAL

Reg. No. 02931 - M 2029845 - Valor C\$ 130.00

CONVOCATORIA

Por este medio, el Presidente de la Junta Directiva, a través del suscrito Secretario, **CONVOCA** a los accionistas de la Empresa Nicaragüense de Telecomunicaciones, S.A. ENITEL (la "Sociedad") a la Junta General Ordinaria de Accionistas a llevarse a cabo en primera convocatoria a las 15:30 horas del día 29 de Marzo del año dos mil siete (2007), en el Centro de Convenciones del Hotel Crown Plaza, que se ubica en: De la Esquina Noroeste del Hospital Militar Cuatro Cuadras al Norte, mano derecha, en esta Ciudad de Managua, Nicaragua.

La Junta de Accionistas antes señalada tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación del Informe de la Junta Directiva de la Sociedad. Resoluciones al respecto.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias, ambos correspondientes al ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006. Resoluciones al respecto.
3. Presentación del Informe del Vigilante de la Sociedad, correspondiente al ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2006. Resoluciones al respecto.-
4. Aplicación de Resultados. Resoluciones al respecto.
5. Presentación de propuesta para formalizar la aportación para futuro aumento de capital realizada durante el ejercicio social del año 2004 por Megatel de Nicaragua, LLC (ahora Enitel de Nicaragua, S.A. de C.V.) a la Sociedad. Resoluciones al respecto.
6. Autorización para certificación del Acta. Resoluciones al respecto.
7. Cierre.

En caso de no reunirse el quórum legal requerido para la primera convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo en segunda convocatoria el día 6 de Abril de 2007, a la misma hora y en el mismo lugar señalado para la primera convocatoria. En caso de no reunirse el quórum legal requerido en segunda convocatoria, la Junta General Ordinaria de Accionistas se llevará a cabo en tercera convocatoria con los accionistas que asistan a la misma, reunión que tendría verificativo el 13 de abril de 2007, a la misma hora y en el mismo lugar de la primera convocatoria.

Managua, Nicaragua, a 28 de Febrero de 2007.- Alejandro Cantú Jiménez, Secretario de la Junta Directiva ENITEL.